

ANEXO 2 - DOMINICA

ÍNDICE

1 ENTORNO ECONÓMICO.....	124
1.1 Principales tendencias macroeconómicas.....	124
1.1.1 Economía real	124
1.1.2 Política fiscal y reformas estructurales	126
1.1.3 Balanza de pagos y política monetaria y cambiaria.....	126
1.2 Corrientes comerciales y de inversión	127
1.3 Perspectivas	130
2 RÉGIMEN DE POLÍTICA COMERCIAL.....	131
2.1 Marco constitucional y jurídico general.....	131
2.2 Formulación y administración de la política comercial.....	132
2.2.1 Principales leyes sobre el comercio	132
2.3 Objetivos de la política comercial	132
2.4 Régimen de inversiones extranjeras	133
2.5 Acuerdos y arreglos comerciales	134
2.5.1 Organización Mundial del Comercio	134
2.5.2 Acuerdos regionales	135
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....	137
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	137
3.1.1 Procedimientos.....	137
3.1.2 Valoración en aduana y normas de origen	137
3.1.3 Aranceles	138
3.1.3.1 Estructura del Arancel NMF aplicado	138
3.1.4 Otras cargas que afectan a las importaciones.....	141
3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación	142
3.1.6 Medidas comerciales especiales	144
3.1.6.1 Medidas antidumping y compensatorias.....	144
3.1.6.2 Medidas de salvaguardia	144
3.1.7 Normas y otros reglamentos técnicos	144
3.1.8 Medidas sanitarias y fitosanitarias	145
3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	146
3.2.1 Procedimientos.....	146
3.2.2 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación	146
3.2.3 Fomento de las exportaciones y asistencia a la comercialización	147
3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio	147
3.3.1 Marco jurídico de la actividad empresarial	147
3.3.2 Política de competencia y controles de precios	149
3.3.3 Incentivos	149
3.3.4 Función de las empresas de propiedad estatal y privatización	152
3.3.5 Contratación pública.....	152

3.3.6	Derechos de propiedad intelectual	153
3.3.6.1	Derecho de autor	153
3.3.6.2	Marcas de fábrica o de comercio.....	154
3.3.6.3	Patentes y dibujos y modelos industriales	154
3.3.6.4	Indicaciones geográficas	155
3.3.6.5	Protección de esquemas de trazado de los circuitos integrados	155
3.3.6.6	Protección de nuevas obtenciones vegetales	155
3.3.6.7	Observancia	155
4	POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	156
4.1	Agricultura	156
4.2	Electricidad.....	157
4.3	Manufacturas.....	158
4.4	Servicios	158
4.4.1	Servicios bancarios, financieros y de seguros	159
4.4.1.1	Reglamentación	159
4.4.1.2	Servicios financieros territoriales	159
4.4.1.2.1	Banca	159
4.4.1.2.2	Seguros	160
4.4.1.3	Servicios financieros extraterritoriales.....	160
4.4.2	Telecomunicaciones	161
4.4.3	Transportes	162
4.4.3.1	Transporte aéreo	162
4.4.3.2	Transporte marítimo.....	163
4.4.4	Turismo.....	163
4.4.5	Servicios profesionales	165
	FUENTES	166
5	APÉNDICE - CUADROS.....	167

GRÁFICOS

Gráfico 1.1	Comercio de mercancías por secciones de la CUCI, 2007 y 2012.....	128
Gráfico 1.2	Comercio de mercancías por principales orígenes y destinos, 2007 y 2012	129
Gráfico 3.1	Distribución de los tipos arancelarios NMF según su frecuencia, 2013	140

CUADROS

Cuadro 1.1	Algunos indicadores macroeconómicos, 2007-2013.....	124
Cuadro 1.2	Balanza de pagos, 2007-2013	127
Cuadro 1.3	Comercio de servicios, 2007-2011.....	130
Cuadro 2.1	Principales leyes y reglamentos relacionados con el comercio, 2013	132
Cuadro 2.2	Ministerios y organismos relacionados con el comercio	133

Cuadro 2.3 Notificaciones a la OMC, 2006-2013	135
Cuadro 3.1 Estructura del Arancel de Dominica, 2006 y 2013	138
Cuadro 3.2 Análisis recapitulativo del Arancel NMF, 2013.....	139
Cuadro 3.3 Tipos del impuesto especial de consumo y del recargo ambiental.....	141
Cuadro 3.4 Mercancías sujetas a prohibiciones, licencias u otras restricciones o prescripciones en materia de importación, 2013	142
Cuadro 3.5 Principales impuestos de Dominica	148
Cuadro 3.6 Subvenciones otorgadas en el marco de la Ley de Incentivos Fiscales de 1974	151
Cuadro 3.7 Legislación sobre derechos de propiedad intelectual y plazos de protección	154
Cuadro 4.1 Algunos indicadores de telecomunicaciones, 2008-2013	161
Cuadro 4.2 Llegadas de visitantes, por principales categorías, 2007-2012.....	164
Cuadro 4.3 Ingresos recaudados a través de los diferentes impuestos que gravan las actividades turísticas, 2007/2008-2012/2013.....	165

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2006-2012	167
Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2006-2012	168
Cuadro A1. 3 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2006-2012.....	169
Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2006-2012.....	170

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Principales tendencias macroeconómicas

1.1.1 Economía real

1.1. Dominica es un país de ingresos medios-altos; su población, según estimaciones de 2012, asciende a 71.780 habitantes, y su PIB per cápita a 6.692 dólares EE.UU.¹ En comparación con otros países de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS), Dominica tiene una población y un PIB relativamente pequeños. La isla es en su mayor parte volcánica y está expuesta a riesgos y desastres naturales de diverso tipo (como huracanes, tormentas o corrimientos de tierras). En 2007 y 2008, Dominica se vio golpeada sucesivamente por dos huracanes (Dean y Omar) que afectaron gravemente al tejido socioeconómico y dañaron considerablemente la infraestructura.² En 2011, una gran inundación dañó puentes y carreteras.

1.2. La agricultura (incluida la ganadería y la silvicultura) sigue siendo una importante fuente de ingresos en divisas y empleo en Dominica. Aunque en declive a largo plazo, su contribución al PIB aumentó del 8,9% en 2007 al 10,5% en 2013 (cuadro 1.1). Esta aportación es mucho mayor que en los demás países de la OECS, en los que el sector agrícola representa menos del 6% del PIB. El sector está expuesto a los desastres naturales y a las plagas, especialmente costosas por la relativa frecuencia con la que se dan. En 2010, el sector se vio muy afectado por la sequía. En 2013, la producción de banano se redujo a la mitad debido a una enfermedad de las hojas.

Cuadro 1.1 Algunos indicadores macroeconómicos, 2007-2013

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
PIB a precios de mercado							
PIB nominal (millones de EC\$)	1.114	1.221	1.303	1.283	1.327	1.338	1.367
PIB real (millones de EC\$)	1.114	1.221	1.303	1.283	1.327	1.338	1.367
Crecimiento del PIB real	6,0	7,8	-1,1	1,2	0,2	-1,2	-0,5
Agregados de las cuentas nacionales (% del PIB)							
Consumo total	101,6	107,5	104,1	100,5	98,8	100,6	105,0
Consumo privado	85,0	92,7	86,7	83,1	81,1	82,5	87,1
Consumo público	16,6	14,8	17,4	17,4	17,7	18,1	17,9
Formación bruta de capital fijo	19,8	21,4	19,6	19,1	16,9	14,9	13
Exportaciones de bienes y servicios no atribuibles a factores	35,8	34,7	31	36,1	38,1	32,7	30,8
Importaciones de bienes y servicios no atribuibles a factores	57,3	63,5	54,8	55,7	53,9	48,2	48,8
Ahorro nacional bruto	-1,2	-7,3	-3	1,7	2,4	-0,8	-3,8
Finanzas públicas generales (% del PIB)							
Ingresos corrientes	28,0	27,7	26,9	27,4	26,9	26,1	..
Impuestos sobre las mercancías y servicios nacionales	14,6	14,4	14,3	14,3	13,4	13,4	..
Impuestos sobre el comercio internacional	5,4	5,6	5,3	5,7	5,3	4,5	..
Gastos corrientes	24	24,2	22,1	24,7	24,7	25,3	..
Balanza por cuenta corriente	4	3,5	4,7	2,7	2,2	0,8	..
Saldo primario (contadas las donaciones)	1,7	-0,7	-1	-4,7	-6,7	-8,4	..
Deuda pública total (% del PIB)	81,5	81,9	96,3	88,4	93,4	88	..
Composición del PIB, por sectores (%)							
Agricultura, ganadería y silvicultura	8,9	9,4	9,7	8,8	9,5	10,3	10,5
Agricultura	7,5	8,3	8,6	7,7	8,4	9,1	9,3
Ganadería	1	0,9	0,9	0,9	0,8	0,9	0,9
Silvicultura	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Pesca	0,5	0,4	0,4	0,3	0,4	0,3	0,3
Industrias extractivas	1,3	1,6	0,8	0,8	0,9	0,7	0,7
Sector manufacturero	3,8	3,1	3,1	3	2,8	2,9	3,1
Electricidad y agua	4,3	4	4,4	4,6	4,5	4,6	4,6
Construcción	4,5	5,5	5,2	5,6	5,8	5,5	4,7
Comercio al por mayor y al por menor	10,5	11,2	11,9	11,8	12,6	12	12,2
Hoteles y restaurantes	1,7	1,6	1,5	1,5	1,6	1,6	1,7
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	13,4	13,4	12,7	12,5	12,5	12,7	12,5
Intermediación financiera	6,5	6,3	6,4	6,5	6,6	6,7	6,8

¹ Banco Mundial, World Development Indicators. Consultado en: <http://data.worldbank.org/>.

² Se calcula que los daños causados por el huracán Dean representaron casi el 20% del PIB (FMI, 2011).

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Banca	5,2	5	5	5,2	5,2	5,3	5,5
Seguros	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2
Servicios inmobiliarios, de alquiler y prestados a las empresas	8,9	8,5	8,8	8,7	8,7	8,8	8,9
Administración pública	7,1	6,4	6,9	6,9	7,4	7,5	7,6
Servicios de enseñanza	11,1	11	11,1	11,6	10,6	10,9	11,2
Públicos	3,4	3,2	3,2	3,3	3,1	3,1	3,2
Privados	7,7	7,8	7,9	8,3	7,6	7,8	8
Asistencia sanitaria y social	2,9	2,8	2,9	3,1	3	3,1	3,2
Otros servicios comunitarios, sociales y personales	1	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9
Actividades de los hogares como empleadores	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Precios y tipos de interés							
Inflación (IPC, promedio del período)	3,2	6,4	0,0	2,8	2,4	2,5	2,3

.. No disponible.

Fuente: Oficina de Estadística de Dominica; Banco Central del Caribe Oriental (ECCB) y FMI (2013), *Dominica: 2012 Article IV Consultation*. International Monetary Fund, Country Report N° 13/31, enero de 2013. Consultado en: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2013/cr1331.pdf>.

1.3. Otros sectores de actividad importantes son los servicios de transporte, almacenamiento y comunicaciones y el comercio al por mayor y al por menor. El sector manufacturero es relativamente pequeño; su contribución al PIB osciló entre el 2,8% y el 3,8% durante el período objeto de examen.

1.4. El sector turístico de Dominica es más pequeño que el de otros miembros de la OECO. Los hoteles y restaurantes aportan menos del 2% del PIB, mientras que en el conjunto de la OECO la contribución del sector supera el 8% del PIB regional. La isla tiene pocas playas, y depende más de los visitantes de los cruceros que del turismo de estancia, más lucrativo.

1.5. En los últimos decenios, Dominica ha logrado desarrollar un sólido sector de enseñanza extraterritorial. En 2013, la contribución del subsector de la enseñanza privada al PIB se aproximó al 8%. Actualmente funcionan dos facultades privadas de medicina³, y está previsto que abra una tercera en 2014. El sector es una importante fuente de ingresos en divisas, ya que la mayoría de los estudiantes son de países extranjeros, fundamentalmente de los Estados Unidos.

1.6. Tras una contracción en 2005 debida a los efectos devastadores del huracán Iván, la economía de Dominica registró tres años consecutivos de sólidos resultados económicos, llegando a lograr en 2008 el nivel más alto de crecimiento del PIB real del decenio, un 7,8%. La desaceleración económica hizo que el PIB se contrajera un 1,1% en 2009. Los demás miembros de la OECO se vieron más afectados por la desaceleración debido a su mayor dependencia del turismo (el PIB regional se contrajo un 5,2% en 2008 y un 3,2% en 2009). La prudente gestión fiscal realizada en los años anteriores a la crisis hizo posible que, cuando esta se manifestó, las autoridades respondiesen con un importante estímulo fiscal. El paquete incluyó una inversión pública masiva, el aumento del gasto social y una reducción del impuesto sobre la renta de las personas. El crecimiento volvió a remontar moderadamente en 2010 y 2011, impulsado sobre todo por la recuperación del sector agrícola, los proyectos de obras públicas y nuevos proyectos en el subsector de los hoteles y restaurantes.

1.7. La inflación subió hasta el 7,9% en 2008, debido sobre todo a la subida de los precios mundiales de la energía y los alimentos. En 2009, los precios se mantuvieron estables gracias a las medidas adoptadas por el Gobierno para apoyar la economía: las autoridades bajaron los impuestos indirectos, eliminaron las cargas por servicios aduaneros aplicadas al combustible importado y redujeron el Arancel Exterior Común (AEC) aplicado a diversos productos alimenticios básicos. La inflación volvió a subir moderadamente en 2011 y, pese al fuerte aumento que volvieron a registrar los precios internacionales de los productos alimenticios y los combustibles, se mantuvo en torno al 2,4% en los años siguientes, ya que la abundante producción agrícola redujo el efecto de la subida de los precios internacionales de los productos alimenticios.

1.8. En el sector financiero, el derrumbamiento de las empresas Colonial Life Financial Group y British American Insurance Company en 2009 expuso a Dominica a importantes pérdidas.

³ Ross University Medical School y All Saints University School of Medicine.

1.1.2 Política fiscal y reformas estructurales

1.9. La política monetaria de Dominica se gestiona a nivel de la Unión Monetaria del Caribe Oriental (ECCU). La política fiscal es el principal instrumento macroeconómico del que disponen las autoridades. El Ministerio de Hacienda es el órgano competente en materia de política fiscal. El principal objetivo de la política fiscal de Dominica es mantener un superávit primario del 2,4% y reducir la deuda pública por debajo del umbral recomendado a nivel regional, del 60% del PIB. A tal fin, el Gobierno está recurriendo principalmente a donaciones y préstamos en condiciones favorables y acudiendo a los mercados regionales para cubrir sus necesidades de financiación. Sin embargo, el margen fiscal es muy estrecho debido a la mayor frecuencia de los desastres naturales sufridos por el país en los últimos años. Según el FMI⁴, entre 2008 y 2012 las autoridades recurrieron a su Servicio de Crédito Rápido tres veces para hacer frente a los efectos de los huracanes y los daños causados por las inundaciones, con lo que consumieron hasta el 71,2% de la cuota de crédito correspondiente a Dominica para programas de emergencia.⁵

1.10. Dominica mantuvo una gestión fiscal prudente en los años anteriores a la crisis. En 2007, el superávit primario ascendió al 1,7% del PIB. Sin embargo, la situación fiscal empeoró en 2010 y 2011 debido a la política fiscal expansiva puesta en práctica para sostener la economía durante la etapa de desaceleración económica y para reconstruir la infraestructura dañada por los desastres naturales. El saldo primario pasó a registrar un déficit que alcanzó el 6,7% del PIB en 2011.

1.11. A mediados de 2010, la deuda pública se había reducido al 63% del PIB frente al 100% registrado a mediados de 2002, gracias a los esfuerzos hechos para reestructurarla. Esta tendencia a la baja se revirtió en 2011. Para poder hacer frente a unas mayores exigencias de financiación, en febrero de 2012 las autoridades comercializaron letras del Tesoro en los mercados de valores regionales por un valor equivalente al 1% del PIB. A junio de 2013, se calcula que la deuda pública total de Dominica ascendía al 71,4% del PIB; de ese porcentaje, dos tercios eran deuda externa.

1.12. Durante el período objeto de examen, Dominica siguió intentando simplificar y racionalizar su sistema tributario. La reforma se puso en marcha en 2006 con la primera etapa, consistente en la introducción de un nuevo régimen de impuestos indirectos e impuestos sobre el valor añadido (IVA). La dependencia de los impuestos que gravan el comercio exterior como fuente de ingresos se redujo significativamente con la introducción del IVA. Los impuestos a las transacciones internacionales representaron el 17% de los ingresos públicos corrientes en 2012 (en 2005 representaban el 44%), mientras que los impuestos sobre las mercancías y servicios nacionales aumentaron del 23% al 51% de los ingresos corrientes. Sin embargo, este porcentaje incluye el IVA pagado por los productos importados. En la segunda etapa, el Gobierno reformó el régimen del impuesto sobre la renta de las personas aumentando las deducciones fiscales, reorganizando los tramos fiscales y reduciendo los tipos impositivos.

1.1.3 Balanza de pagos y política monetaria y cambiaria

1.13. El déficit por cuenta corriente de Dominica se amplió hasta alcanzar los 350,7 millones de dólares del Caribe Oriental en 2008 por efecto del aumento de los precios internacionales de los productos alimenticios y los combustibles (cuadro 1.2). El déficit se redujo en 2011 por el gran superávit registrado en los componentes de viajes y servicios del Estado. En 2011, el saldo del comercio de mercancías mejoró sustancialmente al bajar las importaciones relacionadas con la reconstrucción. Sin embargo, el déficit global del comercio de mercancías y servicios se amplió debido a la menor exportación de servicios relacionados con los viajes. El déficit se amplió de nuevo hasta alcanzar los 210,8 millones de dólares del Caribe Oriental en 2012 por el aumento en el capítulo de transportes y el descenso del promedio del gasto diario por turista y el promedio de duración de la estancia. En 2012 las importaciones fueron más bajas que en 2011 (462,57 millones y 537,13 millones de dólares del Caribe Oriental, respectivamente).

⁴ FMI (2013).

⁵ Dominica forma parte del Servicio de seguro contra riesgos de catástrofe para el Caribe (CCRIF), un sistema de seguros que da acceso a 16 países del Caribe a una liquidez inmediata tras grandes catástrofes, como huracanes y terremotos. Sin embargo, los desembolsos son limitados, ya que sólo cubren las necesidades de liquidez estimadas para el período de entre tres y seis meses inmediatamente posterior a la catástrofe.

Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2007-2013(Millones de dólares del Caribe Oriental)^a

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Cuenta corriente	-234,8	-350,7	-295,1	-223,8	-192,9	-210,8	-230,5
Mercancías y servicios	-238,9	-352,6	-309,7	-251,6	-208,9	-206,9	-246,0
Mercancías	-360,0	-468,4	-435,8	-438,4	-449,0	-359,5	-378,6
Servicios	121,1	115,8	126,1	186,9	240,1	152,6	132,6
Ingresos	-53,0	-49,5	-36,9	-25,5	-28,5	-49,3	-30,8
Remuneración de los empleados	2,5	2,5	2,9	3,1	2,2	2,5	2,5
Ingresos por concepto de inversiones	-55,5	-52,0	-39,7	-28,6	-30,7	-51,8	-33,4
Transferencias corrientes	57,1	51,4	51,5	53,2	44,5	45,4	46,4
Gobierno, general	-0,9	-0,2	0,8	1,7	-5,5	1,1	1,1
Otros sectores	58,0	51,6	50,7	51,5	50,1	44,3	45,3
Cuenta de capital y financiera	223,8	295,6	296,4	237,1	238,5	216,6	208,9
Cuenta de capital	156,5	155,4	118,8	90,4	51,3	33,1	22,4
Transferencias de capital	156,5	155,4	118,8	90,4	51,3	33,1	22,4
Gobierno, general	147,8	146,6	110,3	81,6	42,4	24,1	13,2
Otros sectores	8,7	8,8	8,5	8,8	8,9	9,0	9,2
Cuenta financiera	67,3	140,2	177,7	146,8	187,3	183,4	186,6
Inversión directa	109,3	152,7	114,5	65,7	38,3	62,5	47,8
Inversión de cartera	4,6	-8,9	1,0	-14,9	-5,4	2,6	-5,2
Otras inversiones	-46,6	-3,6	62,1	95,9	154,4	118,3	144,0
Errores y omisiones netos	7,3	46,0	54,7	-9,9	-28,5	3,9	10,0
Saldo global	-3,6	-9,1	56,0	3,4	17,2	9,6	-11,5
Financiación	3,6	9,1	-56,0	-3,4	-17,2	-9,6	11,5
Variaciones de las tenencias de DEG	-	-	-33,2	-	0,4	-	-
Variaciones de los activos extranjeros del Estado	-3,4	-5,4	2,4	1,9	4,1	34,8	-
Variaciones de las reservas imputadas	6,9	14,4	-25,3	-5,2	-21,7	-44,4	11,5

Nota: 0,0 = menos de 0,5 millones de dólares del Caribe Oriental; - = cero.

a 2,7 dólares del Caribe Oriental = 1 dólar de los Estados Unidos.

Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp> [12 de diciembre de 2013].

1.14. Al formar parte de la ECCU, la política monetaria de Dominica es competencia del Consejo Monetario del ECCB. El principal objetivo de la política monetaria es mantener la estabilidad de los precios mediante la defensa de un tipo de cambio fijo con el dólar de los Estados Unidos (informe común).⁶

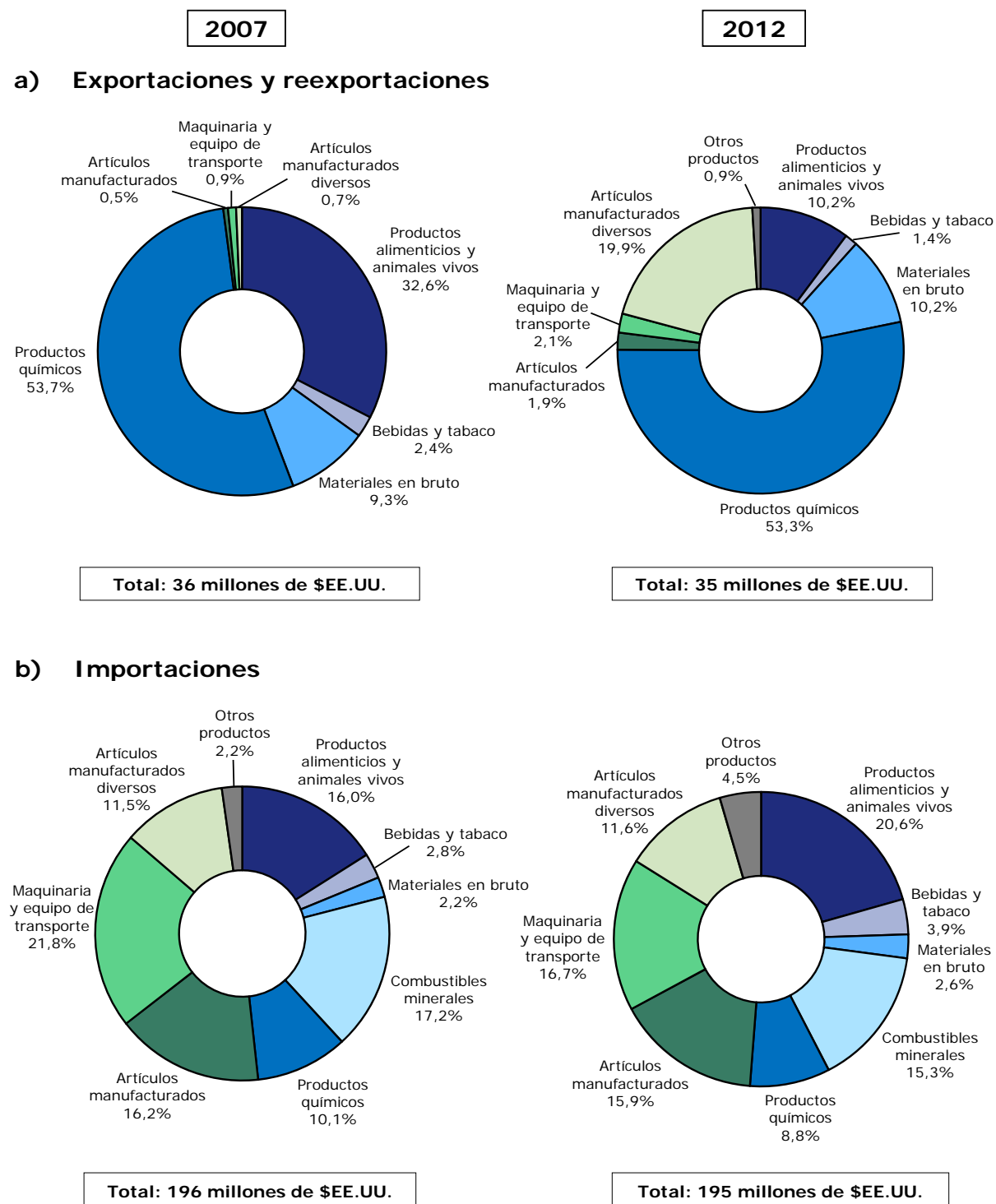
1.2 Corrientes comerciales y de inversión

1.15. Entre 2007 y 2012, el comercio de mercancías de Dominica fue relativamente estable. Las exportaciones ascendieron en total a 35,3 millones de dólares EE.UU. en 2012 (en 2007 fueron 36,3 millones de dólares EE.UU.), mientras que las importaciones alcanzaron un máximo de 246 millones de dólares EE.UU. en 2008 antes de bajar a 194,7 millones de dólares EE.UU. en 2012 (cuadros A1.1 y A1.2). Esta evolución hizo que el déficit del comercio total de mercancías fuese de 165 millones de dólares EE.UU. Dominica exporta fundamentalmente a otros países de la CARICOM. En 2012, Trinidad y Tabago, Jamaica y Saint Kitts y Nevis recibieron aproximadamente la mitad de las exportaciones de Dominica (gráfico 1.2).

1.16. Las exportaciones a la UE descendieron a la mitad, en parte debido a la erosión de las preferencias en el sector del banano, y representaron el 10,9% de todas las exportaciones en 2012 (cuadro A1.3). Dentro de la UE, Francia y el Reino Unido son los principales mercados de las exportaciones de Dominica. La mayoría de las exportaciones son productos químicos y productos conexos (gráfico 1.1). Durante el período objeto de examen, las exportaciones de productos alimenticios y animales vivos descendieron fuertemente, y en 2012 sólo representaron el 10% de las exportaciones totales (frente al 32,6% que representaban en 2007).

⁶ Desde julio de 1976, la moneda común (el dólar del Caribe Oriental) está vinculada al dólar de los Estados Unidos en una relación de 2,70 a 1.

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por secciones de la CUCI, 2007 y 2012

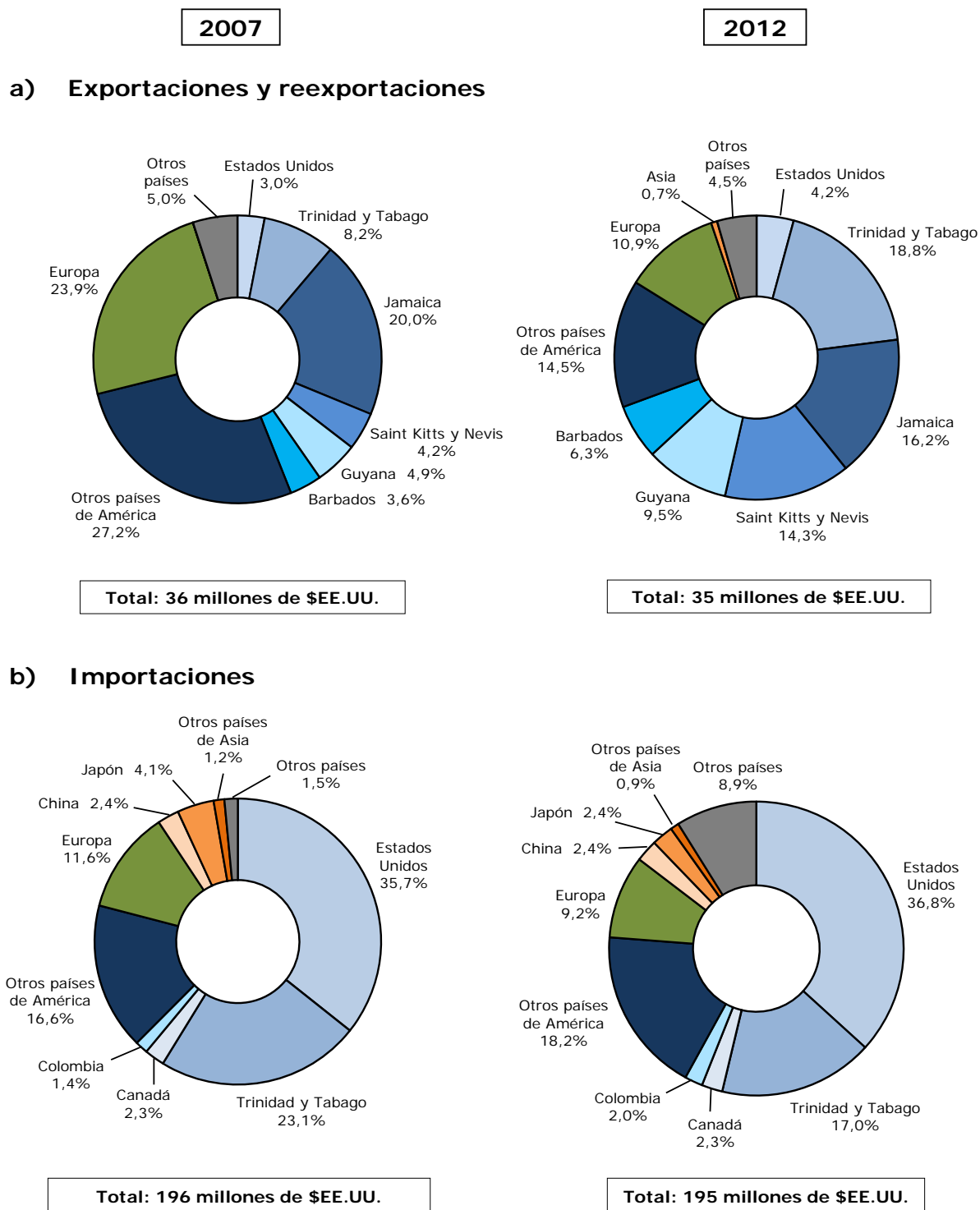


Fuente: Información facilitada por el ECCB.

1.17. Más de un tercio de las importaciones de Dominica proceden de los Estados Unidos, que siguen siendo el principal país de origen de sus importaciones (gráfico 1.2). A nivel regional, Trinidad y Tabago es el principal interlocutor, con un 17% de las importaciones totales en 2012. Las importaciones procedentes de los demás países de la CARICOM son relativamente pequeñas (en general, menos del 2%). La estructura de las importaciones de Dominica se mantuvo relativamente estable durante el período objeto de examen. La proporción de los productos alimenticios y los animales vivos en las importaciones totales aumentó 4,6 puntos porcentuales,

hasta el 20,6%, mientras que la parte correspondiente a la maquinaria y equipo de transporte descendió del 21,8% al 16,7% en 2012.

Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales orígenes y destinos, 2007 y 2012



Fuente: Información facilitada por el ECCB y base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

1.18. El perfil del comercio de servicios de Dominica contrasta con el de mercancías: el saldo comercial registró superávit en el pasado decenio. Entre 2007 y 2011, las importaciones de servicios aumentaron un 6%, hasta alcanzar los 67,5 millones de dólares EE.UU. mientras que las exportaciones aumentaron un 62,6%, hasta los 162,8 millones de dólares EE.UU. (cuadro 1.3). El saldo del comercio de servicios registró un superávit de 95,3 millones de dólares EE.UU. El grueso de ese superávit les corresponde a los servicios relacionados con los viajes. Dominica es además un exportador neto de servicios de telecomunicaciones, y de servicios de informática y de información.

1.19. La desaceleración mundial de 2009 afectó a Dominica al reducirse la inversión extranjera directa (IED). Del máximo de 43 millones de dólares EE.UU. alcanzado en 2009, las corrientes de IED se redujeron más de un 50%, hasta situarse en 23,2 millones de dólares EE.UU. en 2012.⁷ No se ha podido acceder a información desglosada por sectores.

Cuadro 1.3 Comercio de servicios, 2007-2011

(Millones de dólares EE.UU.)

	2007	2008	2009	2010	2011
Exportaciones					
Transporte	8,5	10,5	9,7	11,5	11,4
Viajes	66,3	81,8	84,1	95,1	112,8
Servicios de construcción	-	-	-	-	-
Servicios de seguros	8,8	9,2	5,7	6,1	6,3
Servicios financieros	-	-	-	-	-
Cargas por el uso de la propiedad intelectual	-	-	-	0,0	-
Telecomunicaciones, ordenadores e información	12,2	11,7	9,7	15,6	15,4
Otros servicios prestados a las empresas	3,1	3,0	3,3	3,3	4,7
Servicios personales, culturales y de esparcimiento	-	-	-	-	-
Servicios del Estado	1,3	1,9	4,9	6,0	12,0
Total	100,1	118,0	117,5	137,5	162,8
Importaciones					
Transporte	31,4	35,2	33,0	32,3	31,1
Viajes	10,6	11,1	12,8	12,9	12,6
Servicios de construcción	3,3	3,3	1,8	0,7	0,5
Servicios de seguros	10,5	11,8	8,4	8,2	7,3
Servicios financieros	-	-	-	-	-
Cargas por el uso de la propiedad intelectual	0,6	0,6	0,4	1,2	0,6
Telecomunicaciones, ordenadores e información	3,1	3,3	2,9	4,1	3,5
Otros servicios prestados a las empresas	3,0	3,0	5,2	6,9	9,7
Servicios personales, culturales y de esparcimiento	-	0,4	0,3	0,2	0,3
Servicios del Estado	1,3	1,1	1,0	2,2	1,8
Total	63,8	69,8	65,8	68,8	67,5

Nota: - = cero.

Fuente: Oficina Central de Estadísticas, "Trade in Services 2001-11", Ministerio de Hacienda, Commonwealth de Dominica.

1.3 Perspectivas

1.20. Según estimaciones del FMI, se prevé que el crecimiento sea del 1,6% en 2014, sustentado en nuevos proyectos de infraestructuras públicas y en la recuperación de los sectores de la agricultura y el turismo.⁸

1.21. A medio plazo, el desarrollo de la energía geotérmica podría transformar la economía. Se está construyendo una central eléctrica, cuya entrada en funcionamiento en 2015 podría reducir hasta un 40% el costo de la electricidad, lo cual haría más competitiva la economía y atraería nuevas inversiones.

⁷ UNCTAD (2013), *World Investment Report 2013: Global Value Chains: Investment and Trade for Development*, Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas.

http://unctad.org/en/publicationslibrary/wir2013_en.pdf.

⁸ FMI (2013).

2 RÉGIMEN DE POLÍTICA COMERCIAL

2.1 Marco constitucional y jurídico general

2.1. El Commonwealth de Dominica (Dominica) se convirtió en Estado independiente el 3 de noviembre de 1978. El poder ejecutivo lo ejercen el Primer Ministro y el Gabinete de Ministros. El Presidente puede ser nombrado conjuntamente por el Primer Ministro y el líder de la oposición parlamentaria. En caso de no haber consenso, el Presidente es elegido sobre la base de una mayoría simple mediante votación secreta por los miembros de la Asamblea. El Presidente tiene un mandato de cinco años, renovable una vez. El actual Presidente asumió el cargo en octubre de 2013. El Presidente designa como Primer Ministro a un miembro electo de la Asamblea que parezca contar con el apoyo de la mayoría de los demás miembros electos. El Gabinete es nombrado por el Presidente con el asesoramiento del Primer Ministro, que tiene la facultad exclusiva para determinar el ámbito de las carteras y nombramientos ministeriales. Los ministros se nombran entre los miembros electos o entre los que han sido nombrados Senadores. El Primer Ministro y el Gabinete tienen la facultad exclusiva para firmar y concluir tratados y acuerdos internacionales.

2.2. La autoridad legislativa la ejerce la Asamblea. La Asamblea está integrada por 30 miembros que comprenden un representante electo de cada una de las 21 circunscripciones y nueve senadores, cinco de los cuales son designados con el asesoramiento del Primer Ministro y cuatro, con el del líder de la oposición. Las últimas elecciones legislativas de Dominica se celebraron en diciembre de 2009.

2.3. En la jerarquía de la legislación nacional, la Constitución es la ley suprema y todas las demás leyes deben estar en conformidad con ella, o serán nulas en la medida de sus incompatibilidades. Los acuerdos internacionales que no hayan sido incorporados en la legislación nacional no pueden ser invocados en los tribunales y no tienen efectos directos en el marco de las leyes de Dominica, a menos que la legislación pertinente establezca expresamente lo contrario. El proceso de elaboración de las leyes comienza con la presentación de proyectos de ley en el Parlamento. Los miembros del Parlamento y los ministros tienen el derecho de presentar proyectos. Después de su presentación en el Parlamento, el proyecto de ley pasa por varias etapas: es presentado y publicado en una primera lectura, debatido en una segunda lectura, examinado y modificado por un comité, presentado por el portavoz de la Asamblea y aceptado o rechazado en una tercera lectura. Los proyectos sólo pueden convertirse en ley una vez que hayan recibido la sanción del Presidente y que se hayan publicado en el *Boletín Oficial*. Este procedimiento se aplica a todas las leyes.

2.4. El sistema jurídico se basa en el *common law* inglés. La administración de la justicia corresponde al poder judicial, que funciona independientemente del legislativo y el ejecutivo. En el escalón más bajo del sistema judicial, los tribunales de instrucción entienden en los casos civiles y penales de poca importancia. El Tribunal Supremo entiende en los casos más graves. Las apelaciones las examina, en primera instancia, el Tribunal de Apelación del Caribe Oriental. El Comité Judicial del Consejo Privado, con sede en Londres, sigue siendo el tribunal de apelación de última instancia de Dominica.

2.5. Dominica es parte en el Acuerdo por el que se establece el Tribunal de Justicia del Caribe. Establecido en 2005, el Tribunal de Justicia del Caribe tiene dos esferas de jurisdicción: una jurisdicción exclusiva para interpretar las disposiciones del Tratado Revisado de Chaguaramas y una jurisdicción de apelación para los recursos internos de los Estados miembros. Las autoridades indican que Dominica ha completado buena parte de los trámites para hacer del Tribunal de Justicia del Caribe su tribunal de apelación de última instancia. Dominica solicitó al Gobierno británico su aprobación para retirarse del Comité Judicial del Consejo Privado, y el Gobierno británico respondió el 6 de enero de 2014 indicando que "no tiene ninguna objeción". Se ha presentado un proyecto de ley al Parlamento para convertir al Tribunal de Justicia del Caribe en tribunal de apelación de última instancia.

2.2 Formulación y administración de la política comercial

2.2.1 Principales leyes sobre el comercio

2.6. Desde su anterior examen, Dominica ha aprobado o modificado una serie de medidas legislativas que afectan a su entorno de política comercial, entre ellas leyes relativas a las aduanas, los derechos de propiedad intelectual y la contratación pública (cuadro 2.1).

Cuadro 2.1 Principales leyes y reglamentos relacionados con el comercio, 2013

Descripción	Disposición legislativa
Comercio exterior	Ley de Aduanas, 2010 Orden de Aranceles de Importación y Exportación (capítulo 265) Ley de Aranceles y Derechos de Muelle, capítulo 69.05 Orden de Imposición de la Carga Aduanera Ambiental, 1995 Ley de la Asociación de Libre Comercio del Caribe, capítulo 80.01 Orden de la Ley de la Comunidad del Caribe, 1992, Ley N° 17 de 1992 Ley de la Autoridad de Exportación e Importación de Dominica, capítulo 82.01 Ley de Control de los Suministros (Importaciones y Exportaciones Restringidas), Ley N° 14 de 2003
Control de la calidad	Ley de Normas, 1999 Ley Nacional de Metrología, 2009, Ley N° 5 de 2009 Ley de Control de la Calidad de las Exportaciones de Productos Frescos, 2009 Ley de Protección Fitosanitaria y Fitocuantena (capítulo 58.40) Ley de Regulación del Comercio de Fruta, capítulo 82.03 Ley de Control de los Plaguicidas, capítulo 40.10
Inversión/entorno empresarial	Ley de Control de los Suministros (capítulo 20.01) Ley de la Autoridad de Inversiones de Dominica, 2007, Ley N° 9 de 2007 Ley de Impuestos Especiales de Consumo, 2005 Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, 2005, Ley N° 7 de 2005 Ley del Impuesto sobre la Renta, capítulo 67.01 Ley de Minas y Minerales, 1996
Contratación pública	Ley de Finanzas y Auditoría, capítulo 63.01 Ley de Adquisiciones y Contratos Públicos, 2012
Derechos de propiedad intelectual	Ley de Derecho de Autor, 2003 Ley de Marcas, Marcas Colectivas y Nombres Comerciales, 1999 Ley de Sindicatos, capítulo 89.03 Ley de Patentes, 1999 (última modificación: SRO 43 de 2008) Ley de Protección de Nuevas Obtenciones Vegetales, 1999 Reglamento de Indicaciones Geográficas, 2008, SRO 46 de 2008
Servicios	Ley de Telecomunicaciones, 2000 Ley de Servicios Bancarios, 2005 Ley de Seguros, 2012 Ley de Sociedades Comerciales Internacionales, 1996 Ley de la Unidad de Información Financiera, 2011 Ley de Exención de Seguros, 1997 Ley de la Unidad de Servicios Financieros, 2008, Ley N° 18 de 2008 Ley de Cooperativas (Modificación), 2003 Ley de la Autoridad de Descubre Dominica, 2007 Ley de la Autoridad de Puertos y Aeropuertos de Dominica, 2006 Ley Marítima Internacional, 2000 Ley de Suministro de Electricidad, 2006 Ley de la Unidad de Servicios Financieros, 2008

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

2.3 Objetivos de la política comercial

2.7. Los objetivos de política comercial de Dominica se han mantenido básicamente inalterados desde su anterior examen. El principal objetivo consiste en maximizar las exportaciones y los beneficios de las exportaciones para mejorar la posición de la balanza comercial del país. Para ello se recurre a programas de mejora de la competitividad y programas de promoción y ayuda a la comercialización.

2.8. Dominica considera que la participación en la OMC es fundamental, habida cuenta de las preocupaciones acerca de la erosión de preferencias y sus efectos en las exportaciones de banano y en la agricultura en general. En particular, la participación de Dominica en la Ronda de Doha se considera una prioridad. A tal fin, Dominica ha tratado de ampliar su cooperación con los Miembros de la OMC integrantes de la OECD con objeto de superar las importantes limitaciones de recursos financieros y humanos que afectan a la formulación y aplicación de políticas comerciales. Dominica trabaja para profundizar la integración comercial a nivel regional con otros miembros de la OECD y la CARICOM.

2.9. El Ministerio de Empleo, Comercio, Industria y Emigración formula y coordina la política comercial, mientras que el Ministerio de Hacienda y Planificación, en cooperación con la División de Comercio, se ocupa de las cuestiones arancelarias (cuadro 2.2).

Cuadro 2.2 Ministerios y organismos relacionados con el comercio

Ministerio u organismo público	Competencia
Ministerio de Empleo, Comercio, Industria y Emigración	Todas las cuestiones relacionadas con el comercio, la coordinación con la OMC, la OECD, los asuntos de la CARICOM, el ALCA y los controles de precios
Ministerio de Hacienda y Planificación	Planificación y supervisión de la economía, regulación del sector financiero, política fiscal, gestión de la deuda, facilitación del comercio, aranceles y otros derechos de aduana, controles a la importación y valoración en aduana
Ministerio de Turismo, Industria y Relaciones con el Sector Privado	Formulación y aplicación de la política turística; formulación y aplicación de la política industrial
División de Aduanas e Impuestos Especiales de Consumo	Facilitación del comercio, aplicación de impuestos y medidas en frontera
Oficina de Normas	Elaboración y aplicación de normas
Ministerio de Sanidad	Cuestiones de inocuidad de los alimentos
Ministerio de Agricultura y Silvicultura	Formulación y aplicación de la política agrícola e investigación; aplicación del Acuerdo MSF

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

2.4 Régimen de inversiones extranjeras

2.10. El régimen de inversiones de Dominica no ha experimentado cambios de importancia durante el período objeto de examen. La política de inversiones extranjeras es competencia del Ministerio de Empleo, Comercio, Industria y Emigración y de la Autoridad de Inversiones de Dominica. La estrategia del Gobierno consiste en atraer inversores extranjeros a través de diversos programas de incentivos.

2.11. En general, las inversiones extranjeras en Dominica no están sujetas a restricción alguna, a excepción de las contempladas en la Ley de Tenencia de Tierras por Extranjeros de 1995. La Ley define las normas que regulan la adquisición del suelo por personas físicas o jurídicas que no sean de uno de los países de la CARICOM. Estas personas tienen que obtener una licencia para adquirir suelo con fines de residencia (a partir de 1 acre) o para fines comerciales (3 acres o más).⁹ En cualquier operación de adquisición de suelo, el extranjero debe pagar al Estado una tasa equivalente al 10% del valor de mercado de la propiedad. Los inversores extranjeros pueden estar exentos de esa prescripción en los proyectos aprobados en el marco de la Ley de Incentivos Fiscales, siempre que se refieran a uno de los siguientes sectores: vivienda, industria, turismo, silvicultura, pesca o agricultura. Se pueden hacer controles para comprobar la buena fe de los inversores extranjeros y verificar la validez de la financiación de sus proyectos.

2.12. Los inversores extranjeros pueden poseer hasta el 100% de una inversión. No hay restricciones a la repatriación de dividendos ni al grado de participación extranjera en una empresa. Los beneficios de la inversión extranjera están sujetos a un impuesto del 30% en el caso de las personas tanto físicas como jurídicas, si bien la Ley de Incentivos Fiscales prevé exenciones.

⁹ Información en línea de la Autoridad de Inversiones de Dominica. Consultada en: <http://www.investdominica.com/the-ida-full-guide-to-doing-business-in-dominica/purchase-of-land/non-nationals-wishing-to-purchase-landproperty/>.

2.13. El régimen de incentivos se rige principalmente por la Ley de Incentivos Fiscales (capítulo 84.51 de las leyes revisadas de Dominica (1990)), la Ley de Promoción Hotelera (capítulo 85 del volumen 4 de las leyes revisadas de Dominica), la Ley del Impuesto sobre la Renta (capítulo 61 del volumen 1 de las leyes revisadas) y la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7 de 2005. La Ley de Incentivos Fiscales y la Ley de Promoción Hotelera están siendo actualmente revisadas con objeto de eliminar cualquier elemento de subvención a la exportación antes de finales de 2015, de conformidad con la prórroga otorgada al amparo del párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC). En este sentido, las autoridades han indicado que actualmente están celebrando consultas con el único beneficiario, Colgate Palmolive, que se han comunicado al Ministerio de Asuntos Jurídicos las modificaciones que habría que hacer en la Ley de Incentivos Fiscales y que se está a la espera del trámite parlamentario. Dominica acoge de buen grado las inversiones en todos los sectores de la economía, si bien el Gobierno concede una importancia especial al turismo, las manufacturas, la agricultura, la industria agroalimentaria y la tecnología de la información. Hay incentivos horizontales para los inversores extranjeros con respecto a exenciones de las limitaciones impuestas a las remesas de divisas, de conformidad con la Ley de Control de Cambios.

2.14. Dominica mantiene tratados bilaterales de inversión con Alemania y el Reino Unido. Tiene tratados sobre doble imposición con el Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos, así como acuerdos con otros países de la CARICOM para evitar la doble imposición sobre los ingresos. Dominica ha firmado acuerdos sobre el intercambio de información respecto de cuestiones fiscales con Alemania, Australia, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Groenlandia, Islandia, las Islas Feroe, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido y Suecia.¹⁰

2.15. El Programa de Ciudadanía Económica ofrece a los inversores extranjeros la posibilidad de adquirir la ciudadanía si invierten entre 100.000 y 200.000 dólares EE.UU. (dependiendo del tamaño de la familia) en determinados sectores. Se da prioridad al turismo, la tecnología de la información y la agricultura. Las autoridades han indicado que la inversión realizada en el marco de este programa en el período 2007-2013 ascendió en total a 133,6 millones de dólares del Caribe Oriental (49,5 millones de dólares EE.UU.); de esta cantidad, 40,5 millones de dólares del Caribe Oriental se invirtieron en 2012 y 38,5 millones de dólares del Caribe Oriental en 2013.

2.5 Acuerdos y arreglos comerciales

2.5.1 Organización Mundial del Comercio

2.16. Dominica es Miembro inicial de la OMC y concede, como mínimo, el trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. En el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) Dominica asumió compromisos iniciales con respecto a los servicios de turismo, recreativos, de comunicación y financieros.

2.17. Durante el período objeto de examen, Dominica presentó un número reducido de notificaciones a la OMC relativas, entre otros aspectos, a su programa de incentivos fiscales, su régimen de licencias de importación y algunos reglamentos técnicos (cuadro 2.3). Sin embargo, siguen retrasadas las notificaciones en diversas esferas, como la agricultura y las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF).

2.18. Dominica no ha participado como reclamante ni como demandado en ningún caso ante el Órgano de Solución de Diferencias. Ha participado como tercero en tres casos: *Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos*; *Estados Unidos - Artículos 301 a 310 de la Ley de Comercio Exterior de 1974*; y *Estados Unidos - Medidas aplicadas a la importación de determinados productos procedentes de las Comunidades Europeas*.¹¹

¹⁰ Ley de Intercambio de Información Fiscal (capítulo 67.02); Orden de Intercambio de Información Fiscal, 2011.

¹¹ Para más información, véase el portal de solución de diferencias de la OMC en la dirección siguiente: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_s.htm#disputes.

Cuadro 2.3 Notificaciones a la OMC, 2006-2013

Acuerdo de la OMC	Descripción de la prescripción	Periodicidad	Última notificación/ fecha
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping)			
Párrafos 4 y 5 del artículo 16	Inexistencia de autoridad competente para iniciar y llevar a cabo investigaciones y ausencia de medidas antidumping		G/ADP/N/193/DMA 30.6.2010
Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio			
Apartado a) del párrafo 7 del artículo XXIV del GATT de 1994	Zonas de libre comercio (Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-UE)	<i>Ad hoc</i>	S/C/N/469/Rev.1 WT/REG255/N/1/Rev.1 24.10.2008 S/C/N/469 WT/REG255/N/1 20.10.2008
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias			
Párrafo 1 del artículo 25 y párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994	Notificación y extensión del programa de incentivos fiscales		G/SCM/N/253/DMA G/SCM/N/260/DMA 29.8.2013
Párrafo 1 del artículo 25 y párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994	Notificación y extensión del programa de incentivos fiscales		G/SCM/N/155/DMA G/SCM/N/177/DMA 4.9.2008
Párrafos 11 y 12 del artículo 25	Inexistencia de autoridad competente para iniciar y llevar a cabo investigaciones y ausencia de medidas antidumping		G/SCM/N/202/DMA 11.4.2011
Párrafo 4 del artículo 27	Programa de incentivos fiscales	Anual	G/SCM/N/243/DMA 2.10.2012
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio			
Párrafo 6.2 del artículo 5	Especificación de las normas de etiquetado de los productos de cervecería, productos alimenticios, textiles, cigarrillos, aparatos eléctricos	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/DMA/11 4.3.2008
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación			
Párrafo 3 del artículo 7	Respuestas al cuestionario sobre procedimientos de licencias de importación	<i>Ad hoc</i>	G/LIC/N/3/DMA/2 6.12.2006
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)			
Apartado a) del párrafo 7 del artículo V	Acuerdo comercial regional (Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-UE)	<i>Ad hoc</i>	S/C/N/469/Rev.1 WT/REG255/N/1/Rev.1 24.10.2008 S/C/N/469 WT/REG255/N/1 20.10.2008

Fuente: Información facilitada por la Secretaría de la OMC.

2.5.2 Acuerdos regionales

2.19. Dominica es miembro fundador de la CARICOM y de la OECD (informe común). Cooperar con los miembros de la OECD en la formulación de políticas comerciales y en las negociaciones, así como en diversas esferas, como telecomunicaciones, política de competencia y relaciones internacionales. Dominica ratificó en 2011 el Tratado Revisado de Basseterre, por el que se establece la Unión Económica de la OECD, y ha completado los trámites jurídicos y administrativos para permitir la libre circulación de personas en el marco del Tratado. Dominica considera su participación en acuerdos comerciales regionales como un trampolín hacia la economía mundial. Además de los beneficios económicos de una mayor integración económica con los miembros de la CARICOM, la participación de Dominica en la OECD y en la CARICOM le ha permitido compartir los recursos humanos y técnicos de los demás Estados miembros; beneficiarse de una mayor influencia política en varios foros; y participar mejor en diversas negociaciones internacionales (por medio del Mecanismo Regional de Negociación del Caribe).

2.20. Dominica goza de acceso preferencial al mercado de la UE en virtud del Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre el CARIFORUM y las CE. Como parte del CARIFORUM (asociación de negociación integrada por la CARICOM y la República Dominicana), Dominica firmó

un AAE con la UE en 2008 (informe común). Pese a estar en vigor, el AAE aún no ha sido plenamente aplicado por Dominica y otros países de la OECO que aún tienen que hacer una serie de cambios jurídicos e institucionales (informe común). A principios de 2014, Dominica había aplicado administrativamente las reducciones arancelarias previstas en el Acuerdo correspondientes a 2011, y estaba esperando que se adoptase una orden permanente para que entrasen en vigor los recortes posteriores de la Lista de reducciones arancelarias. Varios exportadores de Dominica se benefician además de las preferencias otorgadas en el marco de la Iniciativa estadounidense para la Cuenca del Caribe. Dominica goza de acceso preferencial al mercado del Canadá en el marco del CARIBCAN, principalmente para los alimentos elaborados y las legumbres y hortalizas frescas. Por medio de su participación en la CARICOM, Dominica está actualmente negociando un acuerdo de comercio y desarrollo entre la CARICOM y el Canadá. Las exportaciones en el marco del CARIBCAN ascendieron en 2013 a 165.462 dólares del Caribe Oriental.

2.21. Los productos de Dominica pueden acogerse a los esquemas nacionales del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, Nueva Zelandia, Suiza y la Unión Europea. La gama de productos que se benefician de ese trato varía según el esquema de cada país.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos

3.1. Los procedimientos de importación se rigen principalmente por la Ley de Aduanas de 2010. No hay prescripciones de registro especiales para los importadores de mercancías comerciales, aparte de la obligación de obtener un número de identificación fiscal para el IVA. En el caso de las importaciones comerciales es obligatorio utilizar los servicios de un agente de aduanas. La lista de agentes autorizados se publica anualmente en el *Boletín*.

3.2. El documento administrativo único es el principal documento necesario para la declaración de aduanas. Se compone de un documento principal y otros cuatro formularios, que se deben cumplimentar electrónicamente a través del sistema SIDUNEA. Además se exige la presentación de una factura, un conocimiento de embarque o una carta de porte aéreo y, dependiendo de la naturaleza de la importación: un certificado de origen; el formulario FT1 101 para obtener exenciones del pago de derechos; el formulario FT1 104 para obtener exenciones del pago de derechos correspondientes a los vehículos de los residentes que regresan al país; la licencia de importación; el permiso sanitario; la orden de entrega; la nota de embarque; el certificado de seguro; el contrato de venta; el comprobante de pago; la prueba de exportación de las mercancías reimportadas; y la prueba de garantía y exportación (en el caso de las mercancías importadas en período de garantía). Los documentos probatorios se deben escanear y enviar junto con la declaración.

3.3. La División de Aduanas e Impuestos Especiales de Consumo del Ministerio de Hacienda se encarga del control y la gestión del despacho de aduana de las mercancías. Una vez valorada la declaración, el importador puede pagar las tasas en cualquier oficina de Aduanas autorizada. Con la introducción del sistema de la cuenta de pago anticipado en diciembre de 2011, la valoración y el pago se pueden hacer simultáneamente, sin que haya forzosamente necesidad de ir a una caja de las Aduanas. Un funcionario encargado del examen evalúa a continuación el riesgo y asigna la mercancía en cuestión a uno de los canales de selección. Las mercancías asignadas al canal azul/verde se pueden despachar sin comprobaciones adicionales. Las mercancías del canal amarillo se someten únicamente a un examen de la documentación. En el canal rojo se realiza un examen físico además de la comprobación de los documentos. Al importador se le notifica por correo electrónico cuándo puede despachar sus mercancías o si falta algún documento. El procedimiento de despacho de aduana dura, como promedio, un día y medio.

3.4. Se puede apelar ante la Comisión de Apelación de Aduanas presentando un anuncio de apelación en los 30 días posteriores a la notificación de una decisión por el Administrador de Aduanas. La Comisión tiene las facultades de un tribunal subordinado en lo que respecta a la comparecencia de testigos, el testimonio bajo juramento y las sanciones por desacato. En la apelación los comisionados pueden aumentar, reducir o confirmar la cuantía del derecho aplicable. Si la decisión de los comisionados no le resulta satisfactoria, el importador puede apelar al Tribunal Superior o al Tribunal de Apelación del Caribe Oriental. Las autoridades han indicado que la mayoría de las apelaciones se refieren a la esfera de la valoración.

3.5. Dominica no es miembro de la Organización Mundial de Aduanas. Forma parte del Consejo de Aplicación de la Ley de Aduanas del Caribe, del que recibe asistencia técnica.

3.1.2 Valoración en aduana y normas de origen

3.6. Dominica no ha invocado las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado del artículo 20 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. No ha respondido a la lista de cuestiones sobre valoración en aduana de la OMC. La legislación de Dominica incorpora el Código de Valoración en Aduana del GATT. Según las autoridades, los funcionarios de aduanas utilizan los métodos de valoración previstos en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana. En caso de que haya problemas con el valor declarado, se puede despachar la mercancía previo pago del derecho calculado por la valoración de las Aduanas, que posteriormente se revisa. Si se ve que el importador tenía razón, se le reembolsa la diferencia.

3.7. No se emplean precios mínimos a los fines de la valoración. No obstante, se utilizan precios de referencia basados en listas y catálogos internacionales o en valores de importación anteriores para cerca del 5% de las expediciones. Se trata, sobre todo, de los vehículos y otros artículos sujetos a derechos elevados que son objeto más frecuentemente de subfacturación. Las autoridades han indicado que esas mercancías se valoran de conformidad con la Lista 2 de la Ley de Aduanas de 2010.

3.8. Dominica ha notificado a la OMC sus normas de origen preferenciales.¹² No tiene normas de origen no preferenciales. Dominica adoptó las normas de origen establecidas por la CARICOM en 1998. Se otorga la exención de derechos únicamente cuando las mercancías cumplen los criterios en materia de normas de origen y son enviadas directamente desde otro Estado miembro (informe común). Inicialmente se esperaba que Dominica, al igual que otros miembros de la CARICOM, aplicara las normas de origen contenidas en la Lista Modificada I del Tratado Revisado de Chaguaramas, basadas en el SA 2012, a partir del 1º de enero de 2013. Sin embargo, aún no se han aplicado dichas normas.

3.9. Dominica también aplica las normas de origen incluidas en el AAE entre el CARIFORUM y las CE (informe común).

3.1.3 Aranceles

3.1.3.1 Estructura del Arancel NMF aplicado

3.10. Dominica concede, como mínimo, trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. El arancel se basa en el AEC de la CARICOM (informe común), con una serie de excepciones recogidas en las Listas de Excepciones A y C del AEC. Las mercancías incluidas en la Lista A se pueden importar a tipos inferiores al AEC, y las mercancías incluidas en la Lista C, a tipos superiores a los del AEC. Con la puesta en marcha de la Unión Económica de la OECO en 2011, la modificación de los aranceles es, en principio, competencia del Consejo de Asuntos Económicos de la OECO. Sin embargo, en el momento de elaborar el presente examen, el Gobierno sigue estando capacitado para modificar los aranceles dentro de los límites del AEC, siempre que el Secretario General de la CARICOM apruebe la solicitud en ese sentido.

3.11. El Arancel de 2013 de Dominica se basa en el SA 2007. Todos los tipos arancelarios son *ad valorem*. El Arancel de 2013 comprende 6.359 líneas arancelarias al nivel de 10 dígitos (cuadro 3.1).

3.12. Los tipos arancelarios oscilan entre el 0% y el 165% (cuadro 3.2). El tipo más elevado aplicable a los productos agropecuarios es del 150%, que corresponde al tipo final consolidado en la OMC. En el caso de los productos industriales, las importaciones competidoras de países no pertenecientes a la CARICOM están sujetas a tipos (no AEC) que oscilan entre el 50% y el 165%, en el caso de productos no consolidados en la OMC. Los tipos más elevados se aplican, entre otros productos, a esmaltes, pinturas y barnices.

Cuadro 3.1 Estructura del Arancel de Dominica, 2006 y 2013

Descripción	2006	2013
Número total de líneas arancelarias	6.479	6.359
Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de la totalidad de las líneas)	0,0	0,0
Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% de la totalidad de las líneas)	0,0	0,0
Líneas sujetas a contingentes arancelarios (% de la totalidad de las líneas)	0,0	0,0
Líneas arancelarias libres de derechos (% de la totalidad de las líneas)	22,0	22,4
Promedio arancelario de las líneas sujetas a derecho (%)	15,6	15,9
Promedio aritmético del arancel (%)	12,2	12,3
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	25,8	26,9
Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (incluido el petróleo)	9,5	9,5
Agricultura, caza, silvicultura y pesca (CIIU 1)	23,1	24,8
Explotación de minas y canteras (CIIU 2)	6,1	6,2
Industrias manufactureras (CIIU 3)	11,5	11,6
Primera fase de elaboración	17,8	18,9
Productos semielaborados	5,0	5,1
Productos totalmente elaborados	14,7	14,6

¹² Documento G/RO/N/24 de la OMC, de 15 de enero de 1999.

Descripción	2006	2013
"Crestas" arancelarias nacionales (% de la totalidad de las líneas) ^a	7,9	8,3
"Crestas" arancelarias internacionales (% de la totalidad de las líneas) ^b	27,8	27,8
Desviación típica global	19,4	19,8
Derechos aplicados "de puro estorbo" (% de las líneas arancelarias) ^c	0,0	0,0
Líneas arancelarias consolidadas (% de la totalidad de las líneas)	93,2	92,7

a Por crestas arancelarias nacionales se entiende los tipos que exceden del triple del promedio aritmético global de los tipos aplicados.

b Por crestas arancelarias internacionales se entiende los tipos que exceden del 15%.

c Son tipos "de puro estorbo" los superiores a cero pero inferiores o iguales al 2%.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Dominica.

Cuadro 3.2 Análisis recapitulativo del Arancel NMF, 2013

Designación de los productos	Nº de líneas	Promedio (%)	Horquilla (%)	Coefficiente de variación	Promedio de los tipos finales consolidados (%)
Total	6.359	12,3	0-165	1,6	61,5
SA 01-24	1.131	28,6	0-150	1,1	116,5
SA 25-97	5.228	8,8	0-165	1,5	50,9
Por categorías de la OMC					
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	1.028	26,9	0-150	1,3	115,8
- Animales y productos de origen animal	150	19,3	0-40	0,8	114,7
- Productos lácteos	24	6,3	0-20	1,0	100,0
- Fruta, legumbres y hortalizas y plantas	306	29,0	0-150	1,0	113,2
- Café y té	29	30,2	0-135	1,3	122,4
- Cereales y preparaciones a base de cereales	125	18,3	0-135	1,0	115,6
- Semillas oleaginosas, grasas, aceites y sus productos	97	17,1	0-40	1,1	117,7
- Azúcares y artículos de confitería	21	21,9	5-40	0,7	114,3
- Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	118	77,9	0-150	0,7	136,9
- Algodón	6	0,0	0-0	..	100,0
- Otros productos agropecuarios n.e.p.	152	8,2	0-40	1,5	107,0
Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (incluido el petróleo)	5.331	9,5	0-165	1,5	50,0
- Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (excluido el petróleo)	5.304	9,6	0-165	1,5	50,0
- - Pescados y productos de pescado	181	27,4	0-40	0,6	100,0
- - Minerales y metales	1.116	7,2	0-35	1,0	50,0
- - Productos químicos y productos fotográficos	1.025	10,1	0-165	2,4	50,1
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	335	9,6	0-40	0,9	50,0
- - Textiles	642	6,4	0-30	1,0	50,0
- - Prendas de vestir	277	19,6	5-20	0,1	50,0
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	179	8,9	0-20	0,9	50,0
- - Maquinaria no eléctrica	591	3,9	0-60	1,8	50,0
- - Maquinaria eléctrica	272	9,3	0-30	0,8	50,0
- - Material de transporte	197	10,4	0-40	1,1	50,0
- - Productos no agropecuarios n.e.p.	489	12,6	0-50	0,8	50,0
- Petróleo	27	5,7	0-20	1,3	50,0
Por sectores de la CIU^a					
Agricultura y pesca	420	24,8	0-150	1,0	104,5
Explotación de minas	107	6,2	0-35	1,2	50,0
Industrias manufactureras	5.831	11,6	0-165	1,7	59,0
Por secciones del SA					
01 Animales vivos y productos del reino animal	337	23,5	0-90	0,8	107,7
02 Productos del reino vegetal	384	23,4	0-150	1,1	113,9
03 Grasas y aceites	53	28,2	0-40	0,6	134,0
04 Productos de las industrias alimentarias, etc.	357	39,0	0-150	1,2	121,5
05 Productos minerales	188	5,7	0-20	0,9	50,0
06 Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	945	10,2	0-165	2,5	53,3
07 Plástico y caucho	258	7,3	0-20	1,0	50,0
08 Pieles y cueros	80	8,3	0-20	1,1	56,4
09 Madera y manufacturas de madera	133	10,4	0-20	0,6	50,0
10 Pasta de madera, papel, etc.	178	7,0	0-20	1,1	50,0
11 Materias textiles y sus manufacturas	903	9,9	0-20	0,8	51,4
12 Calzado, sombreros y demás tocados	60	15,8	0-20	0,4	50,0

Designación de los productos	Nº de líneas	Promedio (%)	Horquilla (%)	Coefficiente de variación	Promedio de los tipos finales consolidados (%)
13 Manufacturas de piedra	186	9,4	0-20	0,7	50,0
14 Piedras preciosas, etc.	62	17,4	0-35	0,8	50,0
15 Metales comunes y manufacturas de estos metales	713	6,5	0-20	0,9	50,0
16 Máquinas y aparatos	883	5,8	0-60	1,3	50,0
17 Material de transporte	208	10,1	0-40	1,1	50,0
18 Instrumentos y aparatos de precisión	229	9,2	0-30	0,9	50,0
19 Armas y municiones	26	29,4	0-50	0,6	50,0
20 Mercancías y productos diversos	168	15,7	0-40	0,5	50,0
21 Objetos de arte, etc.	8	20,0	20-20	0,0	50,0
Por etapas de elaboración					
Primera etapa de elaboración	804	18,9	0-150	1,2	87,7
Productos semielaborados	1.871	5,0	0-40	1,0	52,9
Productos totalmente elaborados	3.684	14,6	0-165	1,6	60,8

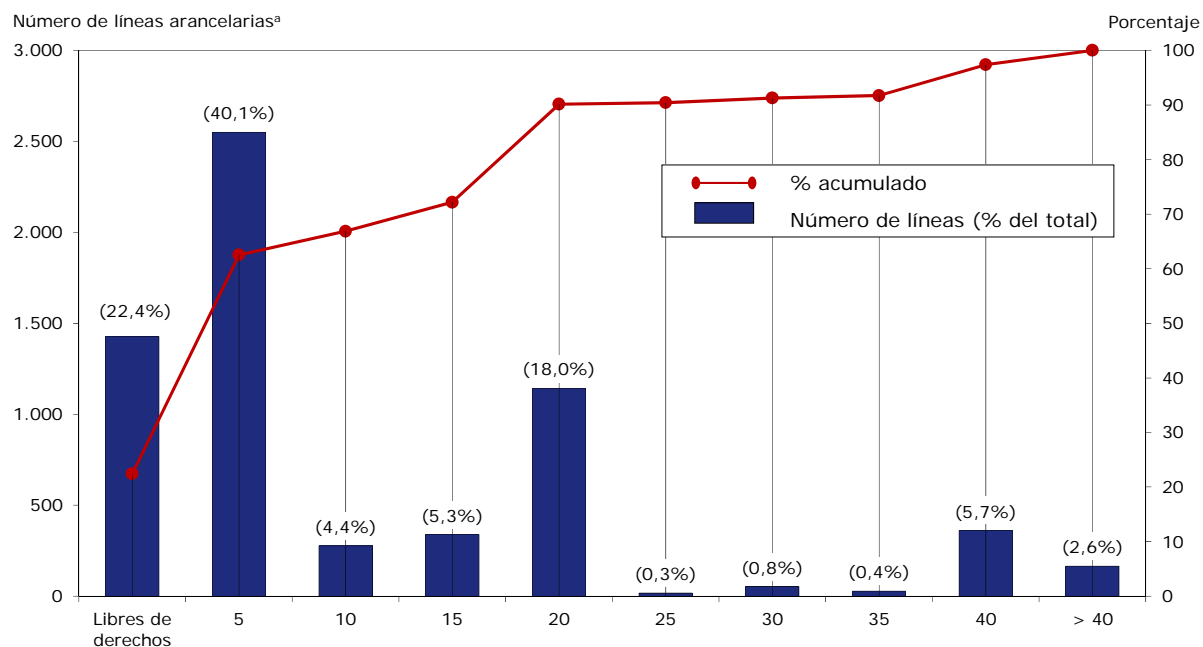
a Clasificación de la CIIU (Rev.2), excluida la electricidad (una línea).

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades de Dominica.

3.13. El 22,4% de las líneas arancelarias están libres de derechos (gráfico 3.1). Alrededor del 27,8% de las líneas arancelarias están sujetas a crestas internacionales, y el 8,3% a crestas nacionales.

3.14. Dominica no utiliza contingentes arancelarios. Desde 2006, las patatas (papas) irlandesas (SA 0701.90) han estado sujetas a un arancel estacional, con un arancel "dentro de temporada" (de febrero a junio) del 150% y un arancel "fuera de temporada" del 10%.

Gráfico 3.1 Distribución de los tipos arancelarios NMF según su frecuencia, 2013



a El número total de líneas es de 6.359.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Dominica.

3.1.4 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.15. Además de los derechos de aduana, el Gobierno impone una carga por servicios aduaneros, el IVA, impuestos especiales de consumo y un recargo ambiental.

3.16. La carga por servicios aduaneros representa el 3% del valor c.i.f. de todas las importaciones. Las mercancías importadas por el Gobierno, las Fuerzas Armadas, las misiones diplomáticas y las organizaciones internacionales y su personal, así como los productos del petróleo, están exentos de la carga por servicios aduaneros.

3.17. A la mayoría de los artículos se les aplica un IVA del 15%. La base imponible comprende el valor c.i.f. de las mercancías y todos los demás derechos y cargas. A los productos alimenticios básicos (arroz, harina, azúcar, leche, preparaciones para lactantes) y el combustible se les aplica un tipo nulo. Las nuevas empresas que se benefician de incentivos en el marco de la Ley de Incentivos Fiscales y la Ley de Promoción Hotelera pueden obtener una exención del IVA sobre las inversiones iniciales en bienes de capital. Otras exenciones se refieren a determinadas mercancías aprobadas importadas por las iglesias; vehículos adquiridos por diplomáticos; mercancías no solicitadas *bona fide* de un valor no superior a 75 dólares del Caribe Oriental; mercancías importadas por ciudadanos de Dominica que regresan al país para fijar su residencia permanente; y mercancías importadas por misiones diplomáticas y organizaciones internacionales.¹³

3.18. Los impuestos especiales de consumo gravan determinadas bebidas alcohólicas y el tabaco, los combustibles y los vehículos automóviles (cuadro 3.3).¹⁴ Se trata de un impuesto *ad valorem* que se aplica a los productos importados y a los producidos en el mercado interno. Su base comprende el valor c.i.f. de las mercancías y cualquier otro derecho pagadero (excluido el IVA).

Cuadro 3.3 Tipos del impuesto especial de consumo y del recargo ambiental

Carga y artículo	Tipos
Impuesto especial de consumo	
Bebidas alcohólicas	1,25 EC\$ por litro sobre los productos comprendidos en SA 2203.00.10-2203.00.90 (cerveza, cerveza negra, los demás); 1,20 EC\$ por litro sobre los productos comprendidos en SA 22.04 y 22.05 (vino y vermut); 0,28 EC\$ por litro sobre los productos comprendidos en SA 2206.00.10, 2206.00.90 (cerveza con limonada (shandy), las demás bebidas fermentadas); 8,50 EC\$ por litro sobre los productos comprendidos en SA 2208.20.00, 2208.50.00, 2208.60.00 (brandy, "gin" y ginebra, vodka); 12,50 EC\$ por litro sobre los productos comprendidos en SA 2208.30.00 (whisky); 2,60 EC\$ por litro sobre los productos comprendidos en SA 2208.40.00, 2208.70.00, 2208.90.90 (ron y demás aguardientes de caña, licores, los demás).
Productos del tabaco	22,00 EC\$ por kg.
Combustibles	0,45 EC\$ por kg sobre el gas de petróleo (gas licuado de petróleo) y demás hidrocarburos gaseosos.
Vehículos automóviles	15% sobre los vehículos automóviles comprendidos en SA 87.02 (vehículos automóviles para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor); 15% sobre los vehículos automóviles comprendidos en SA 87.11 (motocicletas); 28% sobre los vehículos automóviles comprendidos en SA 87.03 y 87.04 (automóviles de turismo y vehículos automóviles para transporte de mercancías).

¹³ Las mercancías exentas del IVA son: regalos de mercancías a una organización de beneficencia autorizada, siempre que no se destine a reventa; mercancías cedidas como regalo incondicional (no destinadas a reventa) al Estado; mercancías a las que se hace referencia en el párrafo X de la Lista de Exenciones Condicionales de Derechos especificada en la Segunda Lista de la Orden de Aranceles de Importación y Exportación (Modificación) de 2001 (SRO 18 de 2001); vehículos automóviles importados por personas físicas al cambiar de residencia permanente; mercancías importadas o mercancías producidas o manufacturadas en Dominica que hayan sido exportadas y posteriormente reimportadas, siempre que no hayan sido sometidas a ningún proceso de manufacturación o adaptación ni hayan cambiado permanentemente de titularidad; donaciones espontáneas que no excedan de 75 dólares del Caribe Oriental, excluidas las mercancías que formen parte del equipaje de los pasajeros, el vino, las bebidas espirituosas y el tabaco elaborado; mercancías enviadas o trasladadas a Dominica para su transporte o traslado a cualquier otro país; mercancías importadas por ciudadanos de Dominica que vuelvan a su país para establecer en él su residencia permanente, o tras cursar estudios en el extranjero; y mercancías importadas por misiones diplomáticas y organizaciones internacionales (incluidos los vehículos).

¹⁴ La aplicación del impuesto especial de consumo se rige por la Primera Lista de la Ley de Impuestos Especiales de Consumo N° 8 de 2005 y la Orden sobre Impuestos Indirectos (Modificación) de 2008.

Carga y artículo	Tipos
Recargo ambiental	
Vehículos automóbiles	Vehículos de menos de 5 años: 1% del valor c.i.f. + derechos y cargas. Vehículos de más de 5 años: 3.000,00 EC\$ por unidad.
Otros productos	10 EC\$ por unidad sobre los neumáticos usados; 20 EC\$ por unidad sobre los refrigeradores usados; 20 EC\$ por unidad sobre los congeladores usados; 10 EC\$ por unidad sobre los acumuladores eléctricos (baterías); 1,5% sobre los bienes en contenedores de plástico, cristal, metal, cartón o madera; 1% sobre todos los demás bienes.

Fuente: División de Aduanas e Impuestos Especiales de Consumo (sin fecha), *Handbook for Import and Export Procedures In the Commonwealth of Dominica*. Consultado en: <http://www.investdominica.dm/Customs%20Import%20and%20Export%20Procedures1.doc>; e información facilitada por las autoridades.

3.19. De conformidad con la Ley de Gestión de los Desechos Sólidos de 2002, se aplica un recargo ambiental a la mayoría de las mercancías importadas, que puede consistir en un tipo específico o un tipo *ad valorem*, en función del artículo (cuadro 3.3). Los materiales en bruto y los materiales de embalaje están exentos si se importan para uno de los siguientes fines: manufacturación de mercancías por parte de fabricantes registrados en Dominica; manufacturación de mercancías para la exportación; y mercancías destinadas al sector agrícola. También están exentos la leche, el azúcar, la harina, el arroz y los productos farmacéuticos. El recargo no se aplica a los productos producidos en el mercado interior.

3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.20. La Ley de Aduanas de 2010 enumera las mercancías sujetas a prohibición o restricción de las importaciones (cuadro 3.4). Estas prohibiciones o restricciones obedecen generalmente a motivos de salud y seguridad a fin de salvaguardar al público de Dominica o poner freno a la utilización y la importación ilegales de determinados productos. Las mercancías originarias del Iraq están prohibidas.

Cuadro 3.4 Mercancías sujetas a prohibiciones, licencias u otras restricciones o prescripciones en materia de importación, 2013

Categoría	Productos	Fundamento jurídico
Mercancías prohibidas	Todos los artículos de oro y plata de fabricación extranjera en los que figuren imitaciones de marcas de valoración del Reino Unido o marcas de valoración del Reino Unido que no cumplan la norma indicada por la marca Monedas de curso legal en Dominica cuya calidad sea inferior a la normal Alimentos declarados por las autoridades no aptos para el consumo humano Artículos indecentes u obscenos Animales infectados o sus canales, pieles y cueros Pistolas con forma de pluma estilográfica o de lápiz Cualquier tipo de mercancía en el que figure el emblema de Dominica Sellos falsos Cualquier producto prohibido por la legislación	Parte I de la Tercera Lista de la Ley de Aduanas de 2010
Importaciones restringidas	Armas y municiones (se exige autorización escrita del Comisario de Policía) <i>Cannabis (sativa o indica)</i> , choras, ganja (y cualquier preparación o mezcla de <i>Cannabis (sativa o indica)</i> , choras o ganja) Pólvora, pólvora negra, detonadores, explosivos de gran potencia (excepto para uso del Estado) Billetes de imitación Queroseno y productos de petróleo (con un punto de ignición inferior a 73 °F) Bebidas espirituosas y vino (salvo los envasados en recipientes de un galón o más) Tabaco, cigarrillos, cigarrillos (puritos) o puros (salvo que sean importados por paquete postal, en paquetes con un peso neto no inferior a 20 libras) Aparatos para fabricar cigarrillos Todas las demás mercancías cuya importación esté restringida por cualquier otra ley	(Parte II de la Tercera Lista de la Ley de Aduanas de 2010)

Categoría	Productos	Fundamento jurídico
Mercancías que sólo pueden importarse al amparo de una licencia del Ministerio de Comercio	Gas licuado de petróleo (butano y propano) con excepción del destinado a consumo doméstico Diésel, productos de la destilación del petróleo, queroseno, combustible de aviación, acetileno Oxígeno Ácido sulfúrico Aceite de queroseno y otros productos de petróleo con un punto de ignición inferior a 73 °F Bebidas espirituosas y vino Tabaco, cigarrillos, cigarrillos (puritos) o puros	Ley de Control de Sustancias Nocivas y Peligrosas N° 4 de 1982 Ley de Aduanas (Control y Gestión)
Las importaciones que no provengan de países miembros de la CARICOM requieren una licencia de importación	Patatas (papas) frescas o refrigeradas Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas) de caucho o plástico	Orden de Control de los Suministros (Importaciones y Exportaciones Restringidas) N° 14 de 2003
Las importaciones que no provengan de PMA miembros de la CARICOM requieren una licencia de importación	Harina de trigo Oxígeno Dióxido de carbono Velas de parafina	Orden de Control de los Suministros (Importaciones y Exportaciones Restringidas) N° 14 de 2003
Licencia expedida por el Comisario de Policía	Armas y municiones Pólvora, pólvora negra, detonadores, explosivos de gran potencia de cualquier tipo Fuegos artificiales	Ley de Armas de Fuego de 1973
Importación exclusiva por el Gobierno de Dominica	Gas lacrimógeno	Ley de Aduanas (Control y Gestión)
Se requiere el permiso del ministro de Hacienda	Suministros para fabricar cigarrillos, tanto máquinas como papel	Ley de Aduanas (Control y Gestión)
Certificado sanitario y de salud	Animales vivos Carne de animales, canales y partes de canales de aves de corral o de otro tipo	Capítulo 61.02 de la Ley de Animales
Permiso de importación y certificado fitosanitario	Plantas, legumbres y hortalizas, frutas y productos vegetales	Ley de Protección Fitosanitaria y Fitocuaarentena N° 19 de 1986
Permiso de importación y registro ante la Junta de Control de los Plaguicidas	Plaguicidas	Ley de Protección Fitosanitaria y Fitocuaarentena N° 19 de 1986

Fuente: División de Aduanas e Impuestos Especiales de Consumo (sin fecha), *Handbook for Import and Export Procedures in the Commonwealth of Dominica*. Consultado en: <http://www.investdominica.dm/Customs%20Import%20and%20Export%20Procedures1.doc>, complementado con información adicional facilitada por las autoridades.

3.21. El régimen de licencias de importación de Dominica está regulado por la Orden de Control de los Suministros (Importaciones y Exportaciones Restringidas) de 2003. De su administración se encarga el Ministerio de Empleo, Comercio, Industria y Emigración. El régimen de licencias se notificó a la OMC en 2001.¹⁵ Dominica respondió al cuestionario de la OMC relativo a los procedimientos para el trámite de licencias de importación en 2006.¹⁶ Según las autoridades, cada año se conceden unas 150 licencias.

3.22. Por lo general están sujetas a licencia las importaciones restringidas, además de los siguientes productos: gas licuado de petróleo (butano y propano), con excepción del destinado a consumo doméstico; diésel, productos de la destilación del petróleo, queroseno, combustible de aviación, acetileno; oxígeno; ácido sulfúrico; aceite de queroseno y otros productos de petróleo; bebidas espirituosas y vino; tabaco, cigarrillos, cigarrillos (puritos) o puros. El régimen de licencias se utiliza para gestionar la importación de productos para cuyo suministro se da prioridad a determinados proveedores (cuadro 3.4).

¹⁵ Documentos G/LIC/N/1/DMA/1 y G/LIC/N/3/DMA/1 de la OMC, de 23 de febrero de 2001.

¹⁶ Documento G/LIC/N/3/DMA/2 de la OMC, de 6 de diciembre de 2006.

3.1.6 Medidas comerciales especiales

3.1.6.1 Medidas antidumping y compensatorias

3.23. La Ley de Derechos de Aduanas (Antidumping y Subvenciones) N° 14 de 1959 sigue siendo la principal disposición que regula la utilización de medidas antidumping y compensatorias. Se notificó a la OMC en 1999.¹⁷ La Ley autoriza a imponer derechos en caso de que se considere que las mercancías importadas son objeto de dumping o se subvencionan, siempre que se determine que redundaría en interés de Dominica imponer tales derechos además de los derechos de aduana. De conformidad con la Ley, la aplicación de los derechos ha de ser compatible con el GATT de 1947.

3.24. En 2010, las autoridades notificaron a la OMC que no había una autoridad competente para iniciar y llevar a cabo investigaciones.¹⁸ La situación no ha cambiado.

3.1.6.2 Medidas de salvaguardia

3.25. Dominica no se acogió a las disposiciones de salvaguardia especial del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, ni al derecho a utilizar el mecanismo de salvaguardia de transición previsto en el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido. Dominica ha notificado a la OMC que no dispone de legislación por lo que se refiere a las salvaguardias.¹⁹ Sin embargo, las autoridades señalan que en el plano multilateral Dominica cumple las normas de la OMC en materia de salvaguardias.

3.26. Las normas que rigen el uso de las salvaguardias se establecen a escala de la CARICOM. Como país menos adelantado de la CARICOM, Dominica puede invocar, en caso necesario, las disposiciones especiales del capítulo 7 del Tratado Revisado de Chaguaramas, en particular su artículo 150, para imponer medidas de salvaguardia. Esas disposiciones permiten a un país desfavorecido limitar las importaciones de mercancías procedentes de otros Estados miembros durante un período de hasta tres años, y adoptar aquellas medidas que pueda autorizar el Consejo de Comercio y Desarrollo Económico (COTED). Dominica no ha utilizado ninguna medida de salvaguardia durante el período objeto del presente examen.

3.1.7 Normas y otros reglamentos técnicos

3.27. De conformidad con la Ley de Normas N° 4 de 1999, la Oficina de Normas de Dominica (DBOS) es la institución nacional de normalización. Se ocupa de elaborar, aplicar y vigilar las normas y los reglamentos técnicos, y ha sido notificada como el servicio nacional de información para el Acuerdo OTC. La DBOS depende del Ministerio de Empleo, Comercio, Industria y Emigración, y su gestión general está a cargo de un Consejo Nacional de Normas compuesto por 14 miembros designados por el ministro. A recomendación de la DBOS, el ministro puede declarar norma nacional una especificación o un proyecto de norma. Según las autoridades, las normas incorporadas en directrices y leyes se suelen convertir en normas obligatorias, y todas ellas son reglamentos técnicos.

3.28. Las autoridades indican que las normas se preparan con arreglo a las directrices de los artículos 2 y 4 del Acuerdo OTC. Las especificaciones se hacen públicas y quedan abiertas a posibles observaciones antes de convertirse en normas; lo mismo sucede con las revocaciones. Toda declaración, revocación o alteración de una norma debe publicarse en el *Boletín*.

3.29. La DBOS fomenta la adopción y la aplicación generales de reglamentos técnicos y normas, establece o designa instalaciones o laboratorios de ensayo y se ocupa de examinar y someter a pruebas las mercancías. La DBOS se encarga igualmente de certificar que las mercancías, los servicios, los procesos y las prácticas se ajustan a los reglamentos técnicos y normas nacionales, regionales o internacionales, así como de adoptar normas y mantenerlas sujetas a examen. La DBOS también puede asesorar a los fabricantes en materia de control de la calidad. Las autoridades indican que, en el caso de las importaciones, la evaluación de la conformidad se

¹⁷ Documentos G/ADP/N/1/DMA/1 y G/SCM/N/1/DMA/1 de la OMC, de 8 de junio de 1999.

¹⁸ Documento G/ADP/N/193/DMA de la OMC, de 30 de junio de 2010.

¹⁹ Documento G/SG/N/1/DMA/1 de la OMC, de 12 de noviembre de 1998.

realiza a través del sistema de supervisión de la DBOS en el puerto de entrada, así como a través de la vigilancia del mercado.

3.30. Diferentes comités técnicos se encargan de la adopción o adaptación de reglamentos técnicos y normas en cada una de las siguientes esferas: alimentos, productos alimenticios y prácticas alimentarias; etiquetado y embalaje; manufacturas y productos químicos; y materiales de construcción.²⁰ Las autoridades indican que se fomentan las consultas entre las partes interesadas en el proceso de adopción/adaptación de un reglamento técnico o norma. Las consultas sobre los reglamentos técnicos se realizan a través del proceso de notificación a la OMC. Dominica ha presentado 11 notificaciones relativas a reglamentos técnicos al Comité OTC, la última de ellas en 2008.²¹

3.31. Las normas se examinan cada cinco años y, de ser necesario, se revisan o anulan. Durante el período objeto de examen no se ha retirado ningún reglamento técnico ni ninguna norma.

3.32. La DBOS puede solicitar que se sometan a pruebas las mercancías que sean objeto de reglamentación técnica. Si los productos que se han probado no cumplen el reglamento, se prohíbe su utilización a escala nacional y su exportación, a no ser que se indique mediante marcado el carácter imperfecto de los productos. Además, a solicitud del ministro de Comercio, un Tribunal Superior puede ordenar al productor que deje de producir el producto en cuestión. Según las autoridades, en marzo de 2014, la DBOS aún no realizaba pruebas, ya que estaba creando las instalaciones correspondientes.

3.33. La Ley Nacional de Metrología de 2009 restableció el Sistema Internacional de Unidades como sistema de medida legal y obliga a utilizarlo en cualquier contrato, negociación o venta, así como en los envases.²² Se pueden utilizar otras unidades si tienen importancia práctica y su uso está extendido o es más adecuado en determinadas esferas especializadas. Todos los instrumentos utilizados en el comercio para pesar y medir se deben ajustar a las unidades de medición autorizadas. El Servicio Nacional de Metrología se encarga de hacer cumplir la legislación. Según las autoridades, en marzo de 2014 la Ley aún no se aplicaba.

3.1.8 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.34. La Ley de Protección Fitosanitaria y Fitocarentena y su correspondiente reglamento regulan la importación de plantas y materiales de plantación.²³ Los importadores deben obtener un permiso de la Oficina del Servicio de Protección Fitosanitaria y Fitocarentena del Ministerio de Agricultura y Silvicultura. La solicitud se tiene que presentar al menos una semana antes de la llegada de las mercancías. Los permisos están sujetos a una tasa de 10 dólares del Caribe Oriental y son válidos para un envío.

3.35. Todos los productos importados deben estar libres de plagas y enfermedades y limpios de tierra, y deben ir acompañados de un certificado fitosanitario. Los productos deben entrar en Dominica por un puerto de entrada designado y deben ser examinados por funcionarios del Servicio de Protección Fitosanitaria y Fitocarentena. Están exentos de inspección el arroz con cáscara seco, los frutos de cáscara, los frutos, legumbres y hortalizas secos, confitados, enlatados o elaborados de otro modo, el café tostado, la levadura comercial, los productos vegetales cocinados y las semillas de legumbres y hortalizas o plantas decorativas procedentes del Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos.

3.36. Algunos de los acuerdos comerciales regionales concluidos por Dominica o que están en fase de negociación contienen disposiciones sanitarias y fitosanitarias, por ejemplo el AAE entre la UE y el CARIFORUM o el Acuerdo entre la CARICOM y el Canadá.

²⁰ Información en línea de la DBOS, *DBOS Technical Committees and Their Prime Functions*.

Consultada en:

http://www.dominicastandards.org/dominica_bureau_of_standards_technical_committees_and_their_prime_functions.php.

²¹ Documento G/TBT/N/DMA/11 de la OMC, de 4 de marzo de 2008.

²² La Ley Nacional de Metrología deroga la Ley de Pesos y Medidas de 1917.

²³ Reglamento de Protección Fitosanitaria (Importación) y Reglamento de Protección Fitosanitaria (Prohibición de las importaciones).

3.37. El capítulo 61.02 de la Ley de Animales regula la importación de animales vivos, carne, leche y productos conexos. Se exige un certificado sanitario. La importación de animales vivos está sujeta a prescripciones en materia de cuarentena. Las autoridades indican que, cuando se van a importar animales o productos del reino animal, en principio el importador debe solicitar previamente un permiso de importación. Cuando se solicita un permiso de importación, la concesión se realiza en función del producto de que se trate, el país de origen y la historia del producto. El importador debe facilitar detalles sobre la cantidad de producto que pretende importar, así como indicar el país de origen y presentar un certificado sanitario. Cuando se conoce el historial y las pautas de un producto determinado que es importado de un país conocido por una empresa conocida, la expedición del certificado puede tardar unos 20 minutos. Cuando no se conoce el historial de importación de un producto desde un país determinado o por una empresa determinada, la División de Agricultura realiza una evaluación del riesgo investigando en los sitios Web pertinentes y recabando información de la Secretaría de la CARICOM, entre otras fuentes. El proceso puede prolongarse semanas, meses e incluso un año, dependiendo de la capacidad de los importadores de responder adecuadamente a las preguntas.

3.38. La Ley de Control de los Plaguicidas N° 15 de 1974 regula el control de la importación, la venta, el almacenamiento y la utilización de plaguicidas. Hace falta una licencia de la Junta de Control de los Plaguicidas. Se está redactando un proyecto de Ley relativo a los plaguicidas y los productos químicos tóxicos.

3.39. Dominica no posee normas relativas a los organismos modificados genéticamente (OMG). Las autoridades indican que la importación de OMG no está sujeta a procedimientos ni restricciones especiales. Dominica es parte contratante en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y miembro de la Comisión del Codex Alimentarius. No es miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

3.40. Dominica no ha presentado notificación alguna a la OMC sobre la adopción de MSF. Según las autoridades, no se han adoptado medidas de ese tipo durante el periodo objeto de examen.

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Procedimientos

3.41. La exportación no está sujeta a requisito alguno de registro. La declaración de exportación se debe cumplimentar a través de SIDUNEA, al igual que la declaración de importación (sección 3.1.1). La documentación justificativa correspondiente (factura comercial, certificado de origen, certificado o permiso sanitario) se debe presentar electrónicamente. La aduana examina en el puerto de salida todos los documentos de envío. Las autoridades han señalado que la verificación de las exportaciones tiene por objeto impedir el contrabando y garantizar que las mercancías restringidas vayan acompañadas del certificado adecuado.

3.42. Se aplican derechos de exportación a la arena (una regalía de exportación de 0,50 dólares del Caribe Oriental por tonelada), la piedra (una regalía de exportación de 0,45 dólares del Caribe Oriental por tonelada) y las reexportaciones (un derecho de timbre de 1,50 dólares del Caribe Oriental).

3.2.2 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.43. Ningún producto está sujeto a licencias de exportación.

3.44. De conformidad con la sección 32 de la Ley de Protección Forestal y de la Fauna y Flora Silvestres (63.01), está restringida la exportación de cualquier tipo de flora o fauna silvestre y de partes de dicha flora o fauna. Dominica es parte en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y restringe la exportación de los productos correspondientes.

3.45. La Ley de Control de la Calidad de las Exportaciones de Productos Frescos de 2009 regula la exportación de taro, pimientos dulces, piñas, mangos, coles, naranjas, plátanos, batatas,

pimientos picantes, calabazas, tomates, bananos y pomelos.²⁴ Los productos se deben embalar en un almacén de embalaje registrado, se deben etiquetar adecuadamente y deben respetar las normas establecidas por la DBOS. Únicamente los exportadores en posesión de una licencia válida expedida por la DBOS están autorizados a exportar esos productos. La DBOS inspecciona todas las exportaciones.

3.46. Las licencias y certificados de registro (de los almacenes de embalaje) tienen una validez máxima de 12 meses. Anualmente se publica en el *Boletín Oficial* un registro de las licencias expedidas, suspendidas o revocadas, así como una lista de los almacenes de embalaje registrados. La licencia entraña el pago de una tasa de solicitud y una tasa de licencia, de 25 dólares del Caribe Oriental cada una.²⁵ En el caso de los almacenes de embalaje, la tasa de solicitud es de 50 dólares del Caribe Oriental y la de registro de 100 dólares del Caribe Oriental. Asimismo, hay una tasa de inspección de 50 dólares del Caribe Oriental.

3.2.3 Fomento de las exportaciones y asistencia a la comercialización

3.47. Los exportadores pueden hacer uso de la garantía de seguro frente a riesgos políticos y comerciales que ofrece el ECCB. En términos generales, los tipos aplicables a los préstamos de los bancos comerciales en el marco de los programas de garantías son más bajos que los que pueden obtenerse de otro modo. El ECCB también tiene instrumentos de financiación previa y posterior a la expedición. Como alternativa, el ECCB puede extender garantías a los bancos comerciales para los adelantos hechos a los exportadores de bienes manufacturados no tradicionales con fines de adquirir capital de explotación, por medio de su Plan de Garantías de Créditos a la Exportación.

3.48. La Agencia de Exportación e Importación de Dominica (DEXIA), por medio de sus actividades de facilitación de las exportaciones, proporciona asistencia técnica y financiera a los agricultores, los exportadores locales, las empresas elaboradoras de productos agropecuarios y los fabricantes. DEXIA apoya a los exportadores de productos agropecuarios, productos agropecuarios elaborados y productos manufacturados en esferas como el estudio de los mercados, las prescripciones en materia de acceso a los mercados, la identificación y desarrollo de productos, la participación en muestras, exhibiciones y promociones comerciales, la organización de misiones comerciales, el desarrollo estructural, el desarrollo en materia de riesgos financieros y la capacitación. Para ayudar a los exportadores a cumplir las prescripciones en materia de acceso a los mercados, DEXIA organiza programas de garantía de la calidad. Las autoridades indican que DEXIA es consciente de la importancia de promover las mercancías y servicios de Dominica para aumentar el volumen y el valor de las exportaciones. En un intento por apoyar la cultura de adquisición de productos de Dominica, DEXIA ha colaborado con la Asociación de Fabricantes de Dominica y la Asociación de Productores de Arte y Artesanía de Dominica (DACPA) para celebrar lo que se han denominado "Jornadas de compra de productos de Dominica". Esta actividad, que comenzó en 2012, tiene como principal objetivo dar a los productores de Dominica la posibilidad de vender y exponer productos locales. DEXIA cuenta con el certificado ISO desde 1999 y actualmente cuenta con el certificado correspondiente a las normas ISO 9001:2008. DEXIA tiene un sistema de gestión de la calidad y realiza anualmente auditorías internas para velar por el respeto de los procedimientos del sistema.

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Marco jurídico de la actividad empresarial

3.49. Las principales disposiciones que regulan el establecimiento de las empresas siguen siendo las mismas que en el anterior examen de Dominica.²⁶ Los inversores que quieran establecer una empresa en Dominica tienen varias posibilidades: entidades de un solo propietario; asociaciones; sociedades; empresas conjuntas; y sociedades comerciales internacionales.

3.50. El proceso de establecimiento de una empresa puede incluir diversos pasos, como la solicitud del permiso de trabajo; la constitución de la empresa; la inscripción en el registro de la División de Contribuciones y la solicitud de un número de registro del IVA; y la inscripción en el

²⁴ La Ley derogó la Ley de Regulación del Comercio de Fruta (capítulo 82.03).

²⁵ Reglamento de Control de la Calidad de las Exportaciones de Productos Frescos de 2012.

²⁶ La Ley de Sociedades (Ley N° 21 de 1994), la Ley de Sociedades Comerciales Internacionales (Ley N° 10 de 1996) y la Ley de Registro de Nombres de Empresas, capítulo 78.46.

registro de la Seguridad Social de Dominica. En función de la actividad o el sector puede hacer falta la autorización de determinados organismos gubernamentales.

3.51. La Ley de Sociedades de 1994 regula el procedimiento de constitución de las empresas. En general, todas las empresas con más de 20 propietarios o accionistas deben constituirse en sociedades. Las empresas pueden constituirse en sociedades enviando los estatutos sociales firmados al Registro de Sociedades. Otras disposiciones relacionadas con esta esfera son la Ley de Tenencia de Tierras por Extranjeros N° 17 de 1995; la Ley de Registro de Nombres de Empresas (capítulo 78.46); y la Ley de Sociedades Comerciales Internacionales N° 10 de 1996. Por lo que respecta a las sociedades registradas con arreglo a la Ley de Sociedades, los derechos de registro (certificado de constitución), que han de abonarse una sola vez, son de 750 dólares del Caribe Oriental. También existe un derecho anual de renovación de licencia que varía en función del capital social.

3.52. En 2008 se introdujo una modificación en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido que simplificó el requisito de registro. El umbral a partir del cual las empresas están obligadas a registrarse para obtener un número de identificación del IVA se duplicó, y ahora es de 120.000 dólares del Caribe Oriental.

3.53. De conformidad con el capítulo 92.01 de la Ley de Licencias Comerciales y Profesionales, las empresas deben obtener una licencia comercial o profesional.

3.54. Las ganancias y beneficios empresariales tributan un 30% (cuadro 3.5). Una modificación a la Ley del Impuesto sobre la Renta introducida en 2010 fijó el tipo del impuesto sobre la renta de las personas físicas, las personas jurídicas y los administradores fiduciarios de acuerdo con los siguientes tramos: 15% sobre los primeros 20.000 dólares del Caribe Oriental de renta imponible, 25% sobre los siguientes 30.000 dólares del Caribe Oriental y 35% por cada dólar por encima de los 50.000 dólares del Caribe Oriental.²⁷

Cuadro 3.5 Principales impuestos de Dominica

Impuesto	Persona obligada al pago/base imponible	Tipo del impuesto
Impuesto sobre la renta de las personas	Renta de las personas (empleados o empresas)	0%, 15%, 25% y 35%
Impuesto de sociedades	Personas jurídicas o empresas	30% de las ganancias o el beneficio
Impuesto de transmisión de tierras y otras tasas correspondientes	Comprador y vendedor, en función del valor del terreno	10,5% el comprador 2,5% (derecho de timbre, el vendedor)
Derechos de aduana	Valor c.i.f. de las importaciones y de algunas exportaciones	0%-165%
Carga por servicios aduaneros	Valor c.i.f. de las importaciones	3%
Impuesto de viaje	Operadores de servicios de transporte internacional de pasajeros (aéreo y marítimo)	7,5% del billete
Carga por servicios aduaneros	Importador o exportador	3%
Impuesto indirecto	Artículos producidos en Dominica o importados (alcohol, cigarrillos, vehículos y petróleo)	0%-28%
Impuesto sobre el valor añadido	Mercancías y servicios	0%, 10% o 15%
Impuesto en origen	Pago a no residentes (dividendos, intereses, rentas procedentes de propiedades, regalías, cargas de gestión, rentas anuales y otros pagos periódicos)	15%
Tasa de la licencia de propiedad inmobiliaria por extranjeros		10% del valor de la propiedad

²⁷ Anteriormente se aplicaban los siguientes tipos: 20% sobre los primeros 18.000 dólares del Caribe Oriental, 30% sobre los siguientes 30.000 dólares del Caribe Oriental y 40% por cada dólar por encima de los 48.000 dólares del Caribe Oriental. La modificación es el resultado final de una reforma gradual del impuesto sobre la renta iniciada en enero de 2008.

Impuesto	Persona obligada al pago/base imponible	Tipo del impuesto
Gravamen ambiental	Importaciones sobre la base de su valor c.i.f. o gravamen específico	3.000 EC\$ por vehículo automóvil de cinco años o más 1% del valor c.i.f. en el caso de los vehículos automóviles de menos de cinco años 10 EC\$ por unidad sobre los neumáticos usados 20 EC\$ por unidad sobre los refrigeradores usados 20 EC\$ por unidad sobre los congeladores usados 10 EC\$ por unidad sobre los acumuladores eléctricos (baterías) 1,5% sobre los bienes en contenedores de plástico, cristal, metal, cartón o madera, 1% sobre todos los demás bienes
Contribuciones a la seguridad social	Empleador y empleado	6,75%-7% (empleador) 4% (empleado)

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.3.2 Política de competencia y controles de precios

3.55. Dominica no tiene en vigor legislación antimonopolio, ni cuenta con una autoridad en materia de política de competencia. La Comisión de Competencia de la CARICOM, establecida en virtud del artículo 171 del Tratado Revisado de Chaguaramas, comenzó a funcionar en enero de 2008 y tiene su sede en Paramaribo (Suriname); se encarga de las cuestiones relacionadas con la competencia y la observancia en el Mercado y Economía Únicos de la CARICOM (CSME). Además, los países de la OECO han convenido en establecer un organismo supranacional encargado de la competencia para que gestione las cuestiones de competencia en su mercado único (véase el informe común).

3.56. A excepción de los servicios públicos (DOMLEC y DOWASCO), en principio no hay monopolios en Dominica.

3.57. Los controles de precios se rigen por la Ley de Control de los Suministros N° 21 de 1979. El Ministerio de Comercio está autorizado a fijar precios máximos para cualquier mercancía, tanto para el comercio al por mayor como para el comercio al por menor. Desde el anterior examen de las políticas comerciales de Dominica, el número de productos sujetos a control de precios se ha reducido al pasar de más de 40 a cinco: gasolina, diésel, queroseno, gas licuado de petróleo y cemento. Los precios de los productos del petróleo se ajustan cada cuatro semanas sobre la base de los precios internacionales.²⁸ Para el cemento, los ajustes se efectúan periódicamente, sobre la base de la variación de los precios de importación; el último ajuste se hizo en 2012.

3.3.3 Incentivos

3.58. La Autoridad de Inversiones de Dominica²⁹ se encarga de administrar los programas de incentivos. Recibe solicitudes para percibir beneficios en forma de incentivos y formula recomendaciones al Gobierno por lo que respecta al nivel y a los tipos de las concesiones que han de otorgarse. La decisión última la toma el Gabinete. Según las autoridades, cuando se trata de inversiones iguales o inferiores a 2 millones de dólares del Caribe Oriental se analizan en un subcomité, mientras que si superan esa cantidad se analizan en el Gabinete.

²⁸ Precios internacionales para el gas licuado de petróleo (GLP) y precios regionales (Caribbean Postings) para la gasolina, el diésel y el queroseno.

²⁹ Ley de la Autoridad de Inversiones de Dominica, 2007.

3.59. Tal y como ha notificado a la OMC, el Gobierno de Dominica considera prioritario generar las condiciones necesarias para fomentar la inversión de capital nacional y extranjero. Esta sigue siendo una parte decisiva de la diversificación económica. El objetivo es reorientar la economía para eliminar la dependencia de un solo cultivo agrícola y del acceso preferencial al mercado.³⁰

3.60. Dominica ha notificado a la OMC su Ley de Incentivos Fiscales N° 42 de 1974, enmendada por la Ley N° 11 de 1983, ya que prevé la concesión de subvenciones a la exportación.³¹ De conformidad con las prórrogas previstas en el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación³², Dominica está obligada a modificar dicha Ley para eliminar cualquier elemento de subvención a la exportación a más tardar a finales de 2015. En julio de 2008, como respuesta a las constataciones del Examen de las Políticas Comerciales de 2007, la Secretaría de la OECO, con ayuda de la Secretaría del Commonwealth, emprendió la formulación de un plan de acción para aplicar esas obligaciones; la OECO contrató los servicios de un abogado mercantilista y redactor jurídico para que la ayudara a cumplir los compromisos contraídos en el marco de la OMC. Para junio de 2009, el consultor había preparado un modelo de legislación y directrices de redacción que se dieron a conocer a los redactores y encargados de asuntos comerciales para que formularan observaciones. Según las autoridades, la legislación propuesta tiene por objeto simplificar la administración de los programas de incentivos, conceder el mismo trato a los inversores locales y extranjeros, aumentar la transparencia e implantar un mecanismo de vigilancia para evaluar la aplicación y la eficacia de los planes de incentivos.³³

3.61. En 2013, Dominica celebró consultas con el único beneficiario de la Ley de Incentivos Fiscales, Dominica Coconut Products, para introducir un programa revisado compatible con la OMC a fin de mitigar los efectos de la eliminación del programa de subvenciones en cuestión. En este sentido, las autoridades han señalado que Colgate Palmolive ha presentado propuestas al Ministerio de Comercio, y que se han notificado al Ministerio de Asuntos Jurídicos las disposiciones jurídicas que hay que modificar.

3.62. La modificación de la Ley de Incentivos Fiscales tiene por objeto eliminar cualquier componente de subvención a la exportación para ponerla en consonancia con las normas de la OMC. Las autoridades señalan que el proceso puede tomar algún tiempo ya que supone la redacción de un documento ministerial en el que se explique en detalle el motivo de la eliminación de las subvenciones supeditadas a la exportación, se establezca el plazo y se solicite la aprobación del Gabinete para la modificación de la legislación pertinente, además de la enmienda de la Ley y el proceso parlamentario. El proceso entero debería completarse para 2015.³⁴

3.63. La Ley de Incentivos Fiscales proporciona las siguientes exenciones fiscales: a) exención del pago de derechos de aduana sobre plantas, equipo, maquinaria, piezas de recambio, materiales en bruto o componentes para: construir, alterar, reconstruir o ampliar la empresa o equipar a dicha empresa a los fines de la fabricación de un producto; b) exención del pago del impuesto sobre la renta; y c) exenciones del pago del impuesto sobre la renta aplicado a los beneficios de las exportaciones mediante bonificaciones fiscales. Se puede eximir de los derechos de aduana la fabricación de productos aprobados por empresas aprobadas con arreglo a los siguientes criterios: empresas del Grupo 1, cuyo valor añadido local representa el 50% o más de las ventas, hasta 15 años; empresas del Grupo 2, cuyo valor añadido local representa entre el 25% y el 50% de las ventas, hasta 12 años; y empresas del Grupo 3, cuyo valor añadido local representa entre el 10% y el 25% de las ventas, hasta 10 años. Las empresas cuya producción está destinada exclusivamente a la exportación y las empresas de gran intensidad de capital (aquellas en las cuales se ha invertido una suma no inferior a 10 millones de dólares EE.UU.), pueden gozar de hasta 15 años de exención.

3.64. También de conformidad con la Ley de Incentivos Fiscales, los beneficios de las exportaciones de una empresa pueden quedar exentos del impuesto sobre la renta por un plazo de hasta cinco años, siempre que estos beneficios asciendan al 10% o más de los beneficios totales y

³⁰ Documento G/SCM/N/226/DMA de la OMC, de 7 de octubre de 2011.

³¹ Las últimas notificaciones completas figuran en los documentos G/SCM/N/253/DMA y G/SCM/N/260/DMA de la OMC, de 29 de agosto de 2013.

³² Documento WT/L/691 de la OMC.

³³ Documentos G/SCM/N/253/DMA y G/SCM/N/260/DMA de la OMC, de 29 de agosto de 2013.

³⁴ Documentos G/SCM/N/253/DMA y G/SCM/N/260/DMA de la OMC, de 29 de agosto de 2013.

proviengan de un producto aprobado, y que la empresa no se esté beneficiando ya de las exenciones de una moratoria fiscal y realice actividades en una rama de producción no tradicional exportando un producto que tradicionalmente no se exporta de Dominica. El porcentaje de bonificación fiscal depende de la proporción que representen los beneficios de las exportaciones en el conjunto de las exportaciones, a saber: del 25% si el porcentaje es igual o superior al 10% pero inferior al 21%; del 35% si el porcentaje es igual o superior al 21% pero inferior al 41%; del 45% si el porcentaje es igual o superior al 41% pero inferior al 61%; y del 50% si el porcentaje es igual o superior al 61%. Las autoridades han notificado a la OMC que los incentivos vigentes expirarán en 2015.³⁵

3.65. En el cuadro 3.6 se recogen las subvenciones otorgadas al único beneficiario de la Ley desde 1996, de acuerdo con la información notificada a la OMC.

Cuadro 3.6 Subvenciones otorgadas en el marco de la Ley de Incentivos Fiscales de 1974

Año	Bonificaciones fiscales sobre las exportaciones (miles de EC\$)	Producción (miles de EC\$)	Exportaciones de productos subvencionados (miles de EC\$)	Importaciones de productos subvencionados (miles de EC\$)	Exportaciones totales (miles de EC\$)	Importaciones totales (miles de EC\$)
1996	635	n.a.	53.847	4.224	138.537	358.683
1997	444	n.a.	53.327	4.100	141.258	363.292
1998	833	59.184	72.494	1.337	167.453	356.992
1999	568	41.684	64.164	3.313	150.448	373.215
2000	432	36.818	61.789	2.907	144.673	400.952
2001	61	33.399	55.589	1.865	118.026	355.022
2002	160	32.125	48.934	1.623	115.192	314.048
2003	213	17.771	28.336	271	108.002	345.449
2004	274	39.468	50.233	3.667	111.749	392.031
2005	813	40.408	26.929	641	112.859	447.761
2006	1.606	40.217	53.036	991	111.976	450.619
2007	702	41.961	26.653	1.473	95.826	528.634
2008	0	35.707	n.a.	2.353	102.958	666.952
2009	328	27.795	27.581	2.250	86.326	607.780
2010	n.a.	n.a.	n.a.	452.259	14.634	157.173
2011	1.607	30.434	30.706	1.314	69.195	592.160
2012	1.789	36.515	37.205	1.228	78.707	525.982

Nota: No se dispone de explicación en los casos en los que figura la expresión "n.a."

Fuente: Documentos G/SCM/N/253/DMA y G/SCM/N/260/DMA de la OMC, de 29 de agosto de 2013.

3.66. Pese a haber un único beneficiario, los incentivos previstos por la Ley de Incentivos Fiscales estaban abiertos a cualquier empresa. Las solicitudes, acompañadas de la documentación pertinente, se presentan a la Autoridad de Inversiones de Dominica, que las examina y formula una recomendación para que decida el Gabinete.

3.67. La Ley de Asistencia a las Empresas de Desarrollo prevé la concesión de exenciones de los derechos de importación con respecto a los materiales en bruto e insumos, materiales, herramientas, instalaciones, maquinaria y materiales de construcción. Estos productos habrán de utilizarse en procesos de fabricación, en la construcción, la edificación y la modificación de fábricas, en el equipamiento de hoteles y en el embalaje de productos. En virtud de la Ley de Promoción Hotelera y de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 37 de 1982 se autoriza la concesión de una exoneración temporal de los impuestos por un máximo de 20 años para el desarrollo de hoteles y complejos turísticos aprobados. Las empresas registradas con arreglo a la Ley de Sociedades Comerciales Internacionales están exentas del pago de impuestos, derechos y cargas semejantes por un periodo de 20 años a partir de la fecha de constitución.

3.68. La Ley de Aduanas (Control y Gestión) faculta al Gabinete para conceder exenciones de los derechos de aduana respecto de determinadas mercancías o determinadas clases o designaciones de mercancías. La exención puede adoptar la forma de una exoneración del derecho o el pago de una suma inferior a la cuantía pagadera, y puede estar sujeta a determinadas condiciones, incluso condiciones posteriores a la importación.

³⁵ Documentos G/SCM/N/253/DMA y G/SCM/N/260/DMA de la OMC, de 29 de agosto de 2013.

3.69. Dominica no tiene zonas francas ni disposiciones relativas a su establecimiento.

3.3.4 Función de las empresas de propiedad estatal y privatización

3.70. Establecida en 1986, DEXIA es una empresa de propiedad estatal responsable de la importación a granel de arroz y azúcar, así como de promover las exportaciones de productos agropecuarios. DEXIA tiene el derecho exclusivo de importar azúcar (azúcar moreno y elaborado, con excepción del N° 1 de la CEE, que utilizan los embotelladores, y azúcar glasé) y arroz a granel (elaborado y precocido). El sector privado puede importar arroz en paquetes cuyo peso máximo sea de 10 kg.

3.71. DEXIA efectúa las compras de productos mediante licitación competitiva; normalmente se negocian contratos de largo plazo. Las cantidades importadas se basan en el consumo de años anteriores o en la demanda estimada. El aumento de precio de las importaciones se determina proyectando un margen bruto anual que comprenda los gastos administrativos y de explotación de DEXIA, habida cuenta de los precios contratados con respecto a los productos para el siguiente ejercicio financiero.

3.72. Durante el período objeto de examen no hubo ninguna medida privatizadora.

3.3.5 Contratación pública

3.73. Dominica no es parte en el Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC.

3.74. Un paso importante dado por Dominica durante el período objeto de examen fue la adopción de nuevas disposiciones legislativas en la esfera de la contratación pública. La Ley de Administración de Compras y Contrataciones de 2012 (Ley N° 20 de 2012, artículos 87-93) mejora la transparencia del régimen de contratación pública y lo hace compatible con las prácticas habituales a escala internacional en la materia; en este sentido, se trató de una reforma normativa importante. La única salvedad del nuevo marco jurídico es la adopción de un margen de preferencia de hasta el 20% para los proveedores nacionales.

3.75. La Ley de 2012 deroga la Ley de Administración de Finanzas (Ley N° 4 de 1994). Se le aplica a todos los departamentos del Gobierno, a los entes locales y los organismos oficiales. No abarca la contratación pública en la esfera de la defensa o la seguridad nacionales, que tiene obligatoriamente carácter confidencial; la contratación pública en el marco de acuerdos de cooperación; ni la contratación financiada por donantes. Además, hay algunos servicios que están excluidos, como los servicios de hospedaje y los servicios de restauración y hostelería de carácter ocasional; el suministro de electricidad, telecomunicaciones y agua; y, en general, los servicios suministrados por un proveedor regulado por otra ley.

3.76. La Ley de Administración de Compras y Contrataciones estableció una Junta Central de Contratación -encabezada por un Jefe de Contratación- que se encarga de aprobar y examinar las operaciones de contratación que excedan de determinado umbral. Asimismo, estableció juntas específicas de contratación para las compras negociadas y contratadas directamente por el organismo contratante: contratación relacionada con los servicios bancarios, servicios fiscales o servicios de depósito; venta, amortización y distribución de deuda pública; servicios de medios de comunicación y servicios conexos; adquisición de espacios en televisión o radio, servicios relacionados con los viajes y alojamiento en hoteles; determinados servicios profesionales; y adquisiciones que no excedan de la cuantía específica prevista en la legislación. Se estableció una Unidad Central de Contratación dentro del Ministerio de Hacienda para vigilar el funcionamiento del proceso de contratación pública y el cumplimiento de la legislación. Dicha unidad, compuesta por representantes de los Ministerios de Hacienda, Comercio, Asuntos Jurídicos y Obras Públicas, así como de la Asociación de Industria y Comercio de Dominica, designa al comité técnico encargado de valorar las ofertas. La nueva ley también abarca los procedimientos de recurso administrativo y examen. En lo que se refiere a la fijación de los umbrales, las autoridades han señalado que, a fecha de marzo de 2014, la cuestión seguía siendo objeto de consultas y análisis.

3.77. La Ley establece que el procedimiento de licitación competitiva abierta es el principal método de contratación. Se pueden utilizar procedimientos de licitación restringida si los productos y servicios sólo los ofrece un número limitado de proveedores, y si se considera que el sistema

abierto no es eficaz o no resulta práctico. En tal caso, es el organismo contratante el que debe solicitar ofertas a cada proveedor. Como mínimo debe invitar a participar a cinco proveedores. La contratación se puede restringir a ofertantes nacionales si así se especifica en la invitación a licitar o se ha publicado así previamente.

3.78. A la hora de evaluar las ofertas y comparar ofertas de ofertantes nacionales y extranjeros, se puede otorgar un margen de preferencia nacional o local que no exceda del 20% del valor del contrato propuesto. El mismo margen se aplica, al comparar a proveedores nacionales, a los ofertantes nacionales que ofrezcan productos fabricados en Dominica. Este margen de preferencia se debe indicar en el pliego de condiciones.

3.79. Se puede utilizar la contratación directa en casos de emergencia; si el valor de la contratación no excede de determinado umbral; o cuando un proveedor tiene el derecho exclusivo a suministrar la mercancía o servicio de que se trate. También hay un umbral por encima del cual se puede exigir una garantía que no puede exceder del 2% del precio de la oferta.

3.80. Los contratos se deben otorgar a la oferta más baja que cumpla los criterios de licitación. El organismo contratante debe notificar a los ofertantes no seleccionados el resultado del proceso y el precio del contrato. Los ofertantes no seleccionados pueden impugnar los resultados o solicitar un examen, para lo cual tienen un plazo de 15 días contados a partir de la notificación.

3.3.6 Derechos de propiedad intelectual

3.81. En 2001, Dominica notificó a la OMC su principal legislación en materia de propiedad intelectual y su nueva legislación sobre indicaciones geográficas, protección de esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados, protección de nuevas obtenciones vegetales y marcas, marcas colectivas y nombres comerciales.³⁶ La mayoría de esas disposiciones entraron en vigor en 2008.

3.82. Dominica es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y signatario de diversos acuerdos internacionales sobre derechos de propiedad intelectual.³⁷ Dominica notificó que el Ministerio de Asuntos Jurídicos, Inmigración y Trabajo es su punto nacional de información por lo que se refiere a la cooperación internacional centrada en la protección de los derechos de propiedad intelectual. Sin embargo, en la actualidad las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual son competencia de la Oficina de Sociedades y Propiedad Intelectual, que forma parte del Ministerio de Turismo y Asuntos Jurídicos.³⁸

3.83. En el período 2007-2012 se presentaron 11 solicitudes de patente³⁹, todas formuladas en el extranjero. En el mismo período se concedieron 9 patentes. No se presentó ninguna solicitud de modelo de utilidad ni se registró ningún modelo de utilidad, y 1 una solicitud de dibujos y modelos industriales. El número de marcas de fábrica o de comercio registradas ascendió a 191.

3.3.6.1 Derecho de autor

3.84. La Ley de Derecho de Autor N° 5 de 2003, que entró en vigor el 15 de noviembre de 2003, sustituyó a la Orden sobre Derecho de Autor (Dominica) de 1965 del Reino Unido. La Ley abarca la protección de las obras literarias y artísticas y las cuestiones conexas. Estarán protegidas por el derecho de autor las obras literarias, dramáticas, musicales y artísticas, las grabaciones de sonidos, las películas, las emisiones de radiodifusión y los programas emitidos por cable y las disposiciones tipográficas de las ediciones publicadas siempre que estas obras sean originales y se hayan escrito, grabado o expresado de otro modo en alguna forma material. Las obras están

³⁶ Documentos de la OMC IP/N/1/DMA/1; e IP/N/1/DMA/T/1, IP/N/1/DMA/P/2, IP/N/1/DMA/P/1, IP/N/1/DMA/L/1, IP/N/1/DMA/G/1, IP/N/1/DMA/D/1 e IP/N/1/DMA/C/1, de 13 de junio de 2001 y 18 de junio de 2001, respectivamente.

³⁷ Dominica es miembro del Convenio de Berna (1999); el Arreglo de Niza (2000); el Convenio de París (1999); el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (1999); la Convención de Roma (1999); y el Convenio de la OMPI.

³⁸ Información en línea de la OMPI. Consultada en: http://www.wipo.int/members/es/contact.jsp?country_id=48 [29 de enero de 2014].

³⁹ OMPI (2014), *Perfiles estadísticos de los países: Dominica*. Consultado en: http://www.wipo.int/ipstats/es/statistics/country_profile/countries/dm.html.

protegidas durante la vida del autor más 70 años en el caso de las obras literarias, dramáticas, musicales y artísticas, y durante 50 años a partir del final del primer año en que se hayan puesto a disposición del público en el caso de las grabaciones de sonidos y las películas (cuadro 3.7).

Cuadro 3.7 Legislación sobre derechos de propiedad intelectual y plazos de protección

Instrumento legislativo/derechos protegidos	Duración de la protección
Ley de Derecho de Autor N° 5 de 2003:	
- obras literarias, dramáticas, musicales y artísticas	Vida del autor más 70 años
- grabaciones de sonidos y películas	50 años a partir del final del primer año en que se haya puesto la obra a disposición del público
- emisiones de radiodifusión y programas emitidos por cable	70 años a partir del final del año en que haya tenido lugar la primera radiodifusión
- disposiciones tipográficas de las ediciones publicadas	25 años a partir de la primera publicación
Ley de Marcas, Marcas Colectivas y Nombres Comerciales de 1999	10 años, renovable 10 años
Ley de Patentes N° 8 de 1999	20 años, renovable
Ley de Dibujos y Modelos Industriales N° 2 de 1998	5 años, renovable dos veces 5 años cada vez
Ley de Esquemas de Trazado (Topografías) de los Circuitos Integrados N° 11 de 1999	10 años
Ley de Protección de Nuevas Obtenciones Vegetales N° 14 de 1999	20 años (25 años en el caso de las vides, los bosques y los árboles frutales y decorativos)

Fuente: Basado en información en línea. Consultada en: <http://dominica.gov.dm/laws-of-dominica>.

3.3.6.2 Marcas de fábrica o de comercio

3.85. Las marcas de fábrica o de comercio se rigen por la Ley de Marcas, Marcas Colectivas y Nombres Comerciales de 1999, que entró en vigor el 2 de febrero de 2009.⁴⁰ La Ley derogó la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio del Reino Unido y la Ley de Marcas de Mercancías. Las correspondientes disposiciones de aplicación figuran en el Reglamento de Marcas, Marcas Colectivas y Nombres Comerciales de 2009 (SRO 3 de 2009). Con arreglo a la nueva legislación, el derecho exclusivo a utilizar una marca de fábrica o de comercio se adquiere mediante registro ante el Registro de Marcas, en la Oficina de Sociedades y Propiedad Intelectual.

3.86. La protección de las marcas de fábrica o de comercio dura 10 años y se renueva por períodos consecutivos similares. De no utilizarse una marca de fábrica o de comercio por un período de tres años, puede invalidarse el derecho de utilización exclusiva de la marca. La Ley concede el derecho de prioridad a las solicitudes nacionales o regionales anteriores presentadas por el solicitante en un Estado cualquiera parte en el Convenio de París o Miembro de la OMC. La Ley indica asimismo que las disposiciones de un tratado internacional cualquiera relativas a marcas y protección frente a la competencia desleal tienen validez en Dominica y que, en caso de discordancia con la legislación nacional, tienen más peso que ésta. El titular de una marca registrada puede conceder licencias en relación con la misma.

3.3.6.3 Patentes y dibujos y modelos industriales

3.87. La Ley de Patentes N° 8 de 1999 entró en vigor el 25 de agosto de 2008.⁴¹ La Ley obedece a criterios aceptados internacionalmente con respecto al registro de la novedad universal, la etapa inventiva y la aplicabilidad industrial, junto con un procedimiento completo de investigación y examen. Las patentes están protegidas durante 20 años.

3.88. Análogamente, la Ley de Dibujos y Modelos Industriales N° 2 de 1998, que entró en vigor en 2008⁴² y fue modificada por la Ley de Dibujos y Modelos Industriales (Modificación) N° 15 de 2008, regula la protección de los dibujos y modelos industriales. Pueden registrarse los dibujos y modelos industriales que sean nuevos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud o la fecha de prioridad de la solicitud de registro. El período de protección es de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud y se puede renovar por dos períodos consecutivos de cinco años cada uno.

⁴⁰ Orden sobre Marcas, Marcas Colectivas y Nombres Comerciales (Entrada en vigor), 2008 (SRO 54 de 2008).

⁴¹ Orden de Patentes (Entrada en vigor), 2008 (SRO 27 de 2008).

⁴² Orden de Dibujos y Modelos Industriales (Entrada en vigor), 2008 (SRO 29 de 2008).

3.89. En lo que se refiere a las disposiciones relativas a las licencias obligatorias, las autoridades pueden autorizar a un organismo público o a un tercero a explotar una invención en determinadas circunstancias, en particular por razones de interés público, seguridad nacional, nutrición, salud o desarrollo de un sector vital de la economía. También se pueden expedir licencias obligatorias si el Gobierno determina que la manera de explotar la patente es contraria a la competencia y que autorizar a otro operador puede ser una solución. La explotación se debe limitar al propósito para el que se autorizó y está sujeta al pago de una "remuneración adecuada" al titular. La autorización no debe impedir al titular concluir un contrato de licencia, seguir ejerciendo sus derechos ni conceder una licencia no voluntaria.

3.3.6.4 Indicaciones geográficas

3.90. Las indicaciones geográficas están protegidas por la Ley de Indicaciones Geográficas de 1999 (Ley N° 13 de 1999), que entró en vigor en 2008⁴³ y fue modificada por la Ley de Indicaciones Geográficas (Modificación) de 2008 (Ley N° 13 de 2008).

3.91. La protección de las indicaciones geográficas se puede conceder sin necesidad de registro. Sin embargo, cuando se registra una indicación geográfica se presume que la indicación en cuestión es una indicación geográfica en el sentido de la Ley. A fecha de enero de 2014 no se han publicado los reglamentos de aplicación de la Ley.

3.3.6.5 Protección de esquemas de trazado de los circuitos integrados

3.92. La Ley de Esquemas de Trazado (Topografías) de los Circuitos Integrados N° 11 de 1999 entró en vigor en 2008.⁴⁴ De conformidad con la Ley, para acogerse a la protección los esquemas de trazado deben ser originales. El derecho al registro corresponde por ley al creador y es transferible. El plazo de protección es de 10 años a partir de la fecha de la primera explotación comercial en cualquier parte del mundo del esquema de trazado o de la fecha de presentación de la solicitud de registro.

3.3.6.6 Protección de nuevas obtenciones vegetales

3.93. Las nuevas obtenciones vegetales están protegidas por la Ley de Protección de Nuevas Obtenciones Vegetales N° 14 de 1999, que entró en vigor en agosto de 2008.⁴⁵ La Ley reconoce a los obtentores derechos relativos a las obtenciones vegetales que sean nuevas, distintas, homogéneas y estables y que reciban una denominación aceptable con miras al registro. Pueden presentar solicitudes de reconocimiento de los derechos de obtentor los ciudadanos de Dominica, los de una parte contratante en el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales o los de cualquier otro Estado que otorgue reciprocidad de trato a Dominica. El período de protección dura 25 años en el caso de las vides, los bosques y los árboles frutales y decorativos y 20 años en el caso de las demás especies.

3.3.6.7 Observancia

3.94. Cada una de las leyes de propiedad intelectual contiene disposiciones de observancia. El Tribunal Superior tiene competencia para entender en los casos de litigios relacionados con la aplicación de los derechos de propiedad intelectual. Cualquier persona que se considere perjudicada por una decisión adoptada por el Registro de Sociedades y de Propiedad Intelectual puede recurrir en apelación ante el Tribunal Superior.

3.95. Las autoridades aduaneras no están facultadas para incautar mercancías que infrinjan las marcas a efectos de impedirles la entrada en el país, salvo en el caso del derecho de autor, a petición del titular del derecho (Ley de Derecho de Autor N° 5 de 2003, parte 1X, artículo 99). Las autoridades han indicado que no se dispone de estadísticas sobre las actividades de observancia.

⁴³ Orden de Indicaciones Geográficas (Entrada en vigor), 2008 (SRO 28 de 2008).

⁴⁴ Reglamento de Esquemas de Trazado (Topografías) de los Circuitos Integrados, 2008 (SRO 45 de 2008).

⁴⁵ Orden de Protección de Nuevas Obtenciones Vegetales (Entrada en vigor), 2008 (SRO 28 de 2008).

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura

4.1. El sector agropecuario y, específicamente, la agricultura, siguen desempeñando un papel dominante en la economía de Dominica. La contribución del sector al PIB llegó al 10,5% en 2013, aunque no ha vuelto a alcanzar el nivel que tuvo antes del huracán. En Dominica se cultivan bananos, plátanos, cítricos, tubérculos y legumbres y hortalizas, hierbas y especias. El sector da empleo aproximadamente a un tercio de la población activa y es una fuente importante de ingresos en divisas. Debido a su ubicación y su geología, Dominica está expuesta a toda una serie de riesgos relacionados con el clima, como tormentas y corrimientos de tierra. Se halla situada en una zona del Atlántico de paso frecuente de huracanes.

4.2. El sector es competencia del Ministerio de Agricultura y Silvicultura. La División de Agricultura es el principal organismo responsable del sector agropecuario. Suministra servicios técnicos, de reglamentación y de apoyo en materia de cultivos y cría de ganado, sanidad animal y vegetal, ingeniería agrícola y utilización del suelo, gestión de explotaciones, información agrícola, tecnología precosecha y poscosecha, apoyo a la elaboración de productos agropecuarios y al agroturismo, apoyo de diagnóstico de laboratorio e investigación. La Unidad de Inversión Agrícola proporciona asistencia financiera y técnica a los agricultores y pescadores con el fin de aumentar la seguridad alimentaria, reducir la factura de la importación de productos alimenticios y promover la creación de empleo. El Gobierno ha aportado en total 2 millones de dólares del Caribe Oriental a la Unidad; los fondos los administra el Banco de Desarrollo Agrícola e Industrial. Entre las iniciativas emprendidas por la Unidad cabe mencionar la construcción de un matadero multiusos, la construcción de una planta de elaboración de café y diversos programas de inversión directa en las explotaciones.

4.3. Uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Exportación es transformar las exportaciones de Dominica para mejorar la balanza comercial. Tres de los seis sectores clave identificados como prioritarios están relacionados con el sector agropecuario: el establecimiento de un régimen sanitario y fitosanitario, el desarrollo de la elaboración de productos agropecuarios (especialmente los condimentos, los aceites esenciales, las hierbas y especias y las bebidas) y el desarrollo del agroturismo.

4.4. Desde el anterior examen de Dominica, el Gobierno ha mejorado el sistema de gestión de la calidad por medio de la construcción de infraestructuras modernas, como un centro de recepción y distribución de banano en el interior del territorio, dos almacenes de embalaje y un centro de análisis. En 2009 se adoptaron nuevas disposiciones legislativas sobre la exportación de productos frescos.⁴⁶ En marzo de 2014 estaban pendientes de adopción diversos proyectos de ley que revisan la Ley de Animales, la Ley de Protección Fitosanitaria y Fitocarentena y la Ley de Plaguicidas.

4.5. El promedio arancelario de Dominica sobre los productos agropecuarios (definición de la OMC) es del 26,9%, y el tipo más elevado aplicable a estos productos es del 150% (cuadro 3.2), que en algunos casos también constituye el tipo consolidado; el promedio final consolidado en el sector agrícola es del 115,8%. Sobre la base de la CIU, el promedio del tipo arancelario aplicado a los productos agropecuarios fue del 24,8% en 2013. Las importaciones de prácticamente todos los productos agropecuarios están libres de prescripciones en materia de licencias de importación. Las únicas excepciones son las patatas (papas) y la harina de trigo.

4.6. A fin de promover la inversión en la agricultura, el Gobierno otorga concesiones sobre los derechos de importación que gravan determinados equipos e insumos agrícolas, como semillas, aperos agrícolas, maquinaria y equipo, material de plantación; fertilizantes y productos químicos de uso agrícola (plaguicidas, herbicidas y otros tratamientos autorizados para su uso en la agricultura); equipos de elaboración de productos cárnicos; y suministros de productos zoonosanitarios y piensos.⁴⁷ Para poder optar a esas concesiones, los solicitantes deben probar que son agricultores que se dedican a vender productos agropecuarios y que sus actividades agrícolas

⁴⁶ Ley de Control de la Calidad de las Exportaciones de Productos Frescos, 2009 (Ley N° 2 de 2009).

⁴⁷ Información en línea. Consultada en: <http://www.dominica.gov.dm/services/duty-free-exemptions-on-inputs-and-supplies-for-commercial-agricultural-production>.

generan ingresos. La importación de camiones y todoterrenos ("jeeps") de uso agrícola se puede acoger a una exención fiscal.

4.7. Además de las concesiones sobre los derechos de importación, los productos agropecuarios reciben un trato preferencial en lo que se refiere al IVA. Los productos agropecuarios producidos en Dominica están exentos del IVA. A algunos insumos importados (semillas, fertilizantes y piensos) se les aplica un tipo nulo del IVA.

4.8. El sector pesquero de Dominica es reducido y en gran parte informal. Se calcula que da empleo a unos 3.000 pescadores, pero sólo unos 1.000 de ellos trabajan a tiempo completo. Según las autoridades, la mayoría de los pescadores trabajan a tiempo parcial con fines de subsistencia y los desembarcos de pescado apenas ascendieron a 1.400 toneladas anuales durante el período objeto de examen. Entre las medidas adoptadas desde el examen anterior para mejorar la infraestructura y las normas pesqueras cabe señalar la construcción de un complejo pesquero en la zona de Portsmouth; actividades de formación en materia de higiene y garantía de la calidad; y ajustes en la flota pesquera para mejorar su capacidad de almacenamiento.

4.9. En 2012, el Gobierno puso en marcha un proyecto destinado a desarrollar una política de pesca y acuicultura. Dicha política, patrocinada por el programa Fish II de la UE para los países ACP (Fortalecimiento de la Gestión de la Pesca en los países de África, el Caribe y el Pacífico), establecerá el marco que regirá el desarrollo del sector durante los próximos 25 años. Según las autoridades, en marzo de 2014 se había elaborado un proyecto de política agrícola y pesquera que ya había sido objeto de consultas y se había presentado al Gabinete para su aprobación.

4.2 Electricidad

4.10. La Ley de Suministro de Electricidad de 2006, que entró en vigor en marzo de 2007, estableció una comisión encargada de regular todas las entidades del sector. De conformidad con la Ley, la generación de electricidad para fines que no sean los domésticos, así como su transmisión, distribución y suministro están sujetos a licencias. Las plantas, los equipos y la maquinaria importados por los titulares de licencia están exentos de todos los derechos e impuestos que gravan la importación (incluido el IVA). Las tarifas deben ser aprobadas por la comisión. La Comisión Reguladora Independiente se creó en virtud de la Ley N° 10 de 2006; sus competencias, deberes y funciones se establecen en la Parte III de la Ley.⁴⁸

4.11. El desarrollo de la energía geotérmica se considera una prioridad nacional dentro de la Estrategia de Crecimiento y Protección Social de Dominica. Con ayuda del programa de cooperación de la UE denominado INTERREG III-B ("Área del Caribe") y en colaboración con otros organismos, el Gobierno de Dominica ha puesto en marcha el proyecto "Energía Geotérmica en las Islas del Caribe".

4.12. Dominica Electricity Services Limited (DOMLEC) es la distribuidora de electricidad. El sistema de distribución de DOMLEC consta de líneas eléctricas aéreas de alto voltaje de 11 kV y líneas trifásicas de 400/230 V de corriente alterna, de bajo voltaje. La frecuencia del suministro es de 50 Hz. Las tarifas de la electricidad no han cambiado desde el 1° de septiembre de 2007. Las tarifas aplicadas distinguen entre diversos usuarios: las tarifas domésticas se aplican a la electricidad suministrada a los inmuebles destinados exclusivamente a uso residencial particular; las tarifas comerciales se aplican a la electricidad suministrada a las instalaciones que no se utilicen exclusivamente para uso residencial particular y no puedan acogerse a las tarifas industriales u hoteleras; las tarifas hoteleras se aplican a la electricidad suministrada a instalaciones que se utilicen como hotel y pensión con un mínimo de 10 habitaciones; las tarifas industriales se aplican a la electricidad suministrada a las instalaciones industriales que tengan una potencia máxima total no inferior a 5 kVA; a estas tarifas hay que añadir las tarifas de iluminación

⁴⁸ Para más información sobre las funciones y deberes de la Comisión, véase: http://www.ircdominica.org/files/downloads/2011/10/Electricity-Supply_Act_10_of_2006.pdf.

e iluminación viaria.⁴⁹ Además de las tarifas eléctricas, se aplica un recargo de combustible a cada unidad consumida de acuerdo con un tipo calculado y publicado cada mes.

4.3 Manufacturas

4.13. El sector manufacturero aportó el 3,5% del PIB en 2013 (cuadro 1.1). Las manufacturas contribuyen de manera importante a las exportaciones de Dominica. El sector gira principalmente en torno a la elaboración de productos agropecuarios, el ensamblaje de algunos artículos de plástico y de metal y la producción de textiles. La agroindustria abarca la producción de bebidas mediante la utilización de diferentes materiales en bruto, como el coco, los cítricos y otras frutas. Dominica también produce algunos productos químicos, como cremas dentífricas, jabones y lociones, fundamentalmente a través de una filial de Procter and Gamble. Los países de la OECO, Martinica y Guadalupe son los principales mercados de las exportaciones de Dominica. Las autoridades confían en que la actividad manufacturera cobre un gran impulso con la instalación de una planta de elaboración de café en el norte de Dominica. Asimismo, han señalado que el Gobierno sigue promoviendo el sector a través de la asistencia técnica y financiera que pone a disposición del sector privado.

4.14. Los aranceles que gravan los productos manufacturados oscilan entre el 0% y el 165%, con un promedio del 11,5% (cuadro 3.2).

4.15. Las autoridades están haciendo más hincapié en las políticas de promoción de las exportaciones de manufacturas, por ejemplo a través de la concesión de asistencia para elaborar estudios de mercado o ayudando a los productores locales a formular planes de negocio. El principal organismo responsable de dirigir esos programas es DEXIA.

4.16. La Asociación de Fabricantes de Dominica se reactivó en 2010 con objeto de promover el sector manufacturero y proponer políticas. Es habitual que se celebren consultas con la Asociación de Fabricantes de Dominica a la hora de formular la política comercial.

4.4 Servicios

4.17. Dominica asumió compromisos por sectores específicos en el marco del AGCS en cuatro de los 12 principales sectores de servicios: servicios financieros (reaseguros), servicios turísticos y relacionados con los viajes (desarrollo de hoteles); los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos (servicios de espectáculos y deportes) y los servicios de comunicaciones (mensajeros y telecomunicaciones). A excepción de los servicios de telecomunicaciones, no se han consignado limitaciones en materia de acceso a los mercados o trato nacional en el caso del suministro transfronterizo y el consumo en el extranjero, salvo que la prestación del servicio se considere técnicamente inviable. Por el contrario, en la mayoría de las esferas en las que se asumieron compromisos se han consignado limitaciones con respecto a la presencia comercial.

4.18. Dominica ha consignado limitaciones horizontales de acceso a los mercados con respecto a la presencia comercial y al movimiento de personas físicas. Por lo que respecta a la presencia comercial, los proveedores de servicios extranjeros están sujetos a un impuesto específico retenido en la fuente a los inversores extranjeros, así como a una reglamentación específica relativa a la propiedad de la tierra. Además, Dominica reserva un cierto número de oportunidades para pequeñas empresas en favor de los nacionales y sólo permite la presencia de proveedores extranjeros sobre la base de una prueba de necesidades económicas. Por lo que respecta al

⁴⁹ Las tarifas domésticas incluyen una carga de 0,58 dólares del Caribe Oriental por kilovatio-hora hasta 50 kilovatios-hora en cualquier mes y de 0,67 dólares del Caribe Oriental por kilovatio-hora por cada kilovatio-hora por encima de los 50 kilovatios-hora en cualquier mes, con una carga mensual mínima de 2,50 dólares del Caribe Oriental. En el caso de las tarifas comerciales, se aplica una carga de servicio de 4,32 dólares del Caribe Oriental al mes por kVA de capacidad instalada, más 0,71 dólares del Caribe Oriental por kilovatio-hora. En el caso de las tarifas industriales, se aplica una carga de servicio de 4,32 dólares del Caribe Oriental al mes por kVA de capacidad instalada; además, por la electricidad suministrada entre las 6.00 AM y las 10.00 PM se aplica una carga de 0,63 dólares del Caribe Oriental por unidad, mientras que por la electricidad suministrada entre las 10.00 PM y las 6.00 AM se pagan 0,58 dólares del Caribe Oriental por unidad. En el caso de los hoteles, la carga de servicio es de 4,32 dólares del Caribe Oriental al mes por kVA de capacidad instalada más 0,63 dólares del Caribe Oriental por unidad. La tarifa de iluminación es de 0,71 dólares del Caribe Oriental por unidad, con una carga mensual mínima de 20 dólares del Caribe Oriental, mientras que la tarifa de la iluminación viaria es de 0,71 dólares del Caribe Oriental por unidad.

movimiento de personas físicas, el empleo de personas físicas extranjeras se limita normalmente a personas con conocimientos técnicos y directivos cuya oferta sea escasa o inexistente en Dominica. Dominica no presentó una lista de exenciones del trato NMF en el marco del artículo II del AGCS.⁵⁰

4.19. La Coalición de Ramas de Producción de Servicios de Dominica (DCSI) se creó en enero de 2009 y sirve de centro de coordinación del sector de los servicios. Su objetivo es ayudar a los proveedores de servicios a organizarse mejor y a posicionarse mejor para aprovechar las posibilidades de exportación de servicios.

4.4.1 Servicios bancarios, financieros y de seguros

4.4.1.1 Reglamentación

4.20. La Unidad de Servicios Financieros regula todos los servicios financieros territoriales y extraterritoriales, salvo los bancos nacionales.⁵¹

4.4.1.2 Servicios financieros territoriales

4.4.1.2.1 Banca

4.21. La banca comercial nacional está sujeta a la supervisión del ECCB (informe común). La Ley de Servicios Bancarios de 2005 sigue siendo la principal disposición legislativa que regula los servicios bancarios territoriales.

4.22. En Dominica prestan servicio cuatro bancos comerciales, tres de ellos sucursales de bancos comerciales de propiedad extranjera, el Bank of Nova Scotia, el CIBC First Caribbean International Bank (Barbados) Ltd. y el RBC Royal Bank of Canada. El National Bank of Dominica Ltd. es de propiedad nacional al 100% y está constituido en sociedad anónima en Dominica. A estas entidades se suma un banco de desarrollo, el Banco de Desarrollo Agrícola e Industrial. El Banco de Desarrollo Agrícola e Industrial obtiene sus fondos principalmente del Banco de Desarrollo del Caribe, y sus sectores clave en materia de financiación son, entre otros, la agricultura, el turismo, las industrias manufactureras, los servicios, el transporte, el crédito hipotecario y la enseñanza.

4.23. A finales de 2012, Dominica tenía 11 cooperativas de crédito, con un total de 63.421 miembros.⁵² La Ley de Cooperativas de 2011 regula la inscripción en el registro, la supervisión y el funcionamiento de las cooperativas, incluidas las cooperativas de crédito. La Ley designa un Registrador de Cooperativas no Financieras y un Registrador de Cooperativas de Crédito. El Director de la Unidad de Servicios Financieros actúa como Registrador de Cooperativas de Crédito. En la actualidad funcionan ambos registros.

4.24. Las empresas de servicios monetarios se rigen por la Ley de Empresas de Servicios Monetarios de 2010. La Ley distingue entre varias clases de licencia: clase A (transmisión de dinero y cambio de divisas); clase B (emisión, venta y amortización de instrumentos de pago); clase C (cobro de cheques); clase D (cambio de divisas); y clase E (anticipos de salario únicamente). La concesión de una licencia está sujeta a una tasa de solicitud de 2.500 dólares del Caribe Oriental, además de la presentación de los documentos pertinentes. El derecho de licencia anual asciende a 5.000 dólares del Caribe Oriental. Las empresas deben hacer un depósito obligatorio de 50.000 dólares del Caribe Oriental y mantener un coeficiente de garantía del 10% del valor de los activos (con un capital mínimo obligatorio de 50.000 dólares del Caribe Oriental).⁵³ En marzo de 2014 se habían concedido cinco licencias de clase E y dos licencias de clase A.

⁵⁰ Documento GATS/SC/27 de la OMC, de 15 de abril de 1994.

⁵¹ La Unidad de Servicios Financieros se encarga de administrar la Ley de Empresas de Construcción, capítulo 31.60; la Ley de Cooperativas de 1996; la Ley del Banco de Desarrollo Agrícola e Industrial de Dominica, capítulo 74.03; la Ley de Exención de Seguros de 1997; la Ley de Fideicomisos Exonerados Internacionales de 1997; la Ley de Sociedades Comerciales Internacionales de 1996; y la Ley de Servicios Bancarios Extraterritoriales de 1996.

⁵² Información en línea de National Cooperative Credit Union Limited. Consultada en: http://www.nccudominica.com/images/PDF_Files/septemberchands2013.pdf.

⁵³ Orden de Empresas de Servicios Monetarios (Coeficiente de garantía) de 2011.

4.4.1.2.2 Seguros

4.25. En 2013, Dominica tenía 16 compañías de seguros registradas y un garante. Salvo una, todas son de propiedad extranjera, principalmente de compañías situadas en otros países del Caribe, Europa y los Estados Unidos. Cinco de estas compañías ofrecen seguros a largo plazo, 12 ofrecen seguros generales, y dos seguros a largo plazo y seguros generales. No hay compañías de reaseguros registradas en el país.

4.26. La principal disposición legislativa por la que se rigen los seguros territoriales es la Ley de Seguros de 2012 (Ley N° 4 de 2012), que derogó la Ley de Seguros N° 17 de 1974 y entró en vigor el 22 de febrero de 2012. La Ley se aplica a las compañías de seguros de Dominica, las sucursales de compañías de seguros extranjeras, las asociaciones de garantes, los intermediarios y los planes de fondos de pensiones administrados por el sector privado. También se aplica a los reaseguros. De conformidad con la Ley de 2012, todas esas empresas están obligadas a registrarse. La supervisión de las compañías de seguros está a cargo del Registrador de seguros, que es el Director de la Unidad de Servicios Financieros del Ministerio de Hacienda.

4.27. La Ley establece que las compañías de seguros extranjeras deben estar legalmente constituidas de conformidad con las leyes del país en el que se hayan constituido en sociedad anónima, y deben contar con cinco años de actividad antes de poder registrarse en Dominica. Están obligadas a mantener una oficina principal en Dominica y a designar a un residente como representante. El capital social mínimo es de 2 millones de dólares del Caribe Oriental en el caso de las compañías locales y de 5 millones de dólares del Caribe Oriental para las extranjeras. Las mutuas deben tener reservas acumuladas por valor de 5 millones de dólares del Caribe Oriental como mínimo.

4.28. Las empresas están también sujetas a una prescripción en materia de depósito. Para los garantes, el depósito es de 200.000 dólares del Caribe Oriental o un 40% de la prima bruta correspondiente a las pólizas emitidas durante el ejercicio fiscal precedente (según cuál sea la suma más elevada). El depósito obligatorio para las actividades de seguros a largo plazo es de 1 millón de dólares del Caribe Oriental, y para los demás seguros, de 500.000 dólares del Caribe Oriental o el 40% de los ingresos de las primas correspondientes a esas actividades de seguros durante el ejercicio financiero precedente al año del depósito, según cuál sea la suma más elevada.

4.29. Las compañías de seguros deben mantener cuentas separadas en lo que se refiere a sus actividades de seguros. Están obligadas a establecer fondos de seguro para cada clase de seguro que ofrezcan. Los fondos deben componerse de activos cuyo valor de mercado equivalga al pasivo de los asegurados (menos el depósito). Al finalizar cada ejercicio fiscal, las compañías de seguros extranjeras están obligadas a colocar en fideicomiso los activos de cada uno de los fondos establecidos. No pueden asignar los activos de un fondo de seguros a ningún otro tipo de actividad de seguros. No están autorizadas a repatriar beneficio alguno hasta que el valor de los activos de cada fondo cubra al menos el 110% de los pasivos atribuibles a la actividad correspondiente.

4.30. A excepción de los reaseguros, cualquier persona que desee concluir un contrato de seguros con una empresa que no esté registrada necesita un permiso del Registrador. Tales contratos sólo se aprueban si no se puede obtener una protección similar de una compañía registrada.

4.4.1.3 Servicios financieros extraterritoriales

4.31. La principal disposición legislativa por la que se rigen estos servicios es la Ley de Servicios Bancarios Extraterritoriales N° 8 de 1996. De conformidad con la Ley, los bancos extraterritoriales solamente pueden realizar operaciones bancarias en monedas distintas al dólar del Caribe Oriental. Las empresas deben tener presencia física en Dominica, y las personas físicas que trabajen como agentes autorizados y agentes suplentes deben residir en el país. Las empresas que tengan una de las licencias previstas en la Ley están obligadas a mantener un capital permanente mínimo de 1 millón de dólares EE.UU. o del 5% del pasivo por depósitos, según cuál sea la suma más elevada, y disponer de liquidez con un destacado banco internacional por una suma mínima del 12% del activo total. Al iniciarse las actividades, la suma mínima del capital desembolsado en efectivo debe ser de 1 millón de dólares EE.UU. Se exige a los bancos extraterritoriales que mantengan un fondo de reserva al cual deben transferir una suma no inferior al 25% de sus

ganancias anuales. Deben pagar un derecho anual de licencia de 8.000 dólares EE.UU. En marzo de 2014 había ocho bancos extraterritoriales registrados y cuatro solicitudes de registro.

4.32. Las compañías de seguros extraterritoriales se rigen por la Ley de Exención de Seguros N° 14 de 1997. La empresa debe estar constituida como sociedad anónima en Dominica para poder beneficiarse de la exención de seguros. Todos los riesgos y primas deben originarse en el extranjero y los accionistas deben residir fuera de Dominica. Al menos uno de los directivos debe ser ciudadano residente de Dominica. El capital desembolsado mínimo debe ser de 100.000 dólares EE.UU. A finales de 2013 no había compañías de seguros extraterritoriales en Dominica, si bien había una que había iniciado los trámites para obtener la licencia. En marzo de 2014 había una compañía de seguros extraterritorial con licencia (Brilla Insurance).

4.4.2 Telecomunicaciones

4.33. La Lista anexa al AGCS de Dominica incluye reservas relativas al operador exclusivo que afectan a la presencia comercial en los servicios de telefonía vocal (fija y móvil), transmisión de datos con conmutación de paquetes, transmisión de datos con conmutación de circuitos, télex, telegrafía, circuitos privados arrendados y facsímil. Los operadores que no sean operadores exclusivos pueden prestar servicios de correo electrónico, correo vocal, información en línea y recuperación de la base de datos, intercambio electrónico de datos, Internet y servicios de acceso a Internet (excepto los vocales), servicios de facsímil mejorados de valor añadido y algunos otros servicios, a condición de que se utilice la red del operador exclusivo.

4.34. En Dominica, las telecomunicaciones son competencia del Ministerio de Información, Telecomunicaciones y Empoderamiento de la Ciudadanía. La Comisión Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones (NTRC) de Dominica se ocupa de regular el sector.⁵⁴ A nivel regional, la Autoridad de Telecomunicaciones del Caribe Oriental (ECTEL) desempeña un importante papel de asesoramiento y coordinación de políticas (véase el informe común).

4.35. En marzo de 2013 había cinco operadores en activo en Dominica: Cable & Wireless/LIME (Dominica) Ltd. (servicios de línea fija, telefonía móvil, Internet y cable submarino); Marpin 2K4 Ltd. (servicios de línea fija e Internet); SAT Telecommunications (servicios de línea fija e Internet); Digicel (Dominica) Ltd. (telefonía móvil únicamente); y Middle Caribbean Network (cable submarino únicamente).⁵⁵ Entre 2008 y 2013, la penetración de la telefonía de línea fija disminuyó al pasar del 24% al 20%, mientras que la penetración de la telefonía móvil osciló entre el 125% y el 143% (cuadro 4.1).

Cuadro 4.1 Algunos indicadores de telecomunicaciones, 2008-2013

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Ingresos de los proveedores (millones de EC\$)	97	100	96	92	98	95
Inversiones (millones de EC\$)	18	24	16	17	12	13
Empleo (número)	301	271	229	233	237	213
Tasa de penetración (%)						
Líneas fijas	24	24	22	21	21	20
Líneas móviles	125	137	139	140	141	143
Penetración de Internet de banda ancha	10	11	11	12	13	15

Nota: Los datos corresponden a ejercicios de 12 meses anteriores al 31 de marzo de 2013.

Fuente: Información facilitada por la ECTEL, Electronic Communications Sector Review 2012-2013. Consultado en: <http://www.ectel.int/index.php/resources/publications?download=93:ectel-2013-annual-sector-review>.

4.36. La NTRC se encarga de gestionar y controlar la utilización del espectro electromagnético. Vela por el cumplimiento del Plan Regional del Espectro Radioeléctrico elaborado por la ECTEL y de las normas internacionales, como el Cuadro internacional de atribución de bandas de frecuencias correspondiente a la Región 2 de la UIT.⁵⁶ El espectro nacional de Dominica lo gestiona la NTRC.

⁵⁴ Información en línea de la NTRC de Dominica. Consultada en: <http://www.ectel.int/ntrcdm/index.htm>.

⁵⁵ ECTEL (2014), Electronic Communications Sector Review 2012-2013. Consultado en: <http://www.ectel.int/index.php/resources/publications?download=93:ectel-2013-annual-sector-review>.

⁵⁶ Reglamento de Telecomunicaciones (Gestión del Espectro), 2011.

En 2006 se puso en marcha un Plan de Gestión del Espectro Regional, modificado en junio de 2012.

4.37. Se ha creado un Fondo de Servicio Universal para compensar a los operadores que están obligados a suministrar un servicio universal y para financiar los proyectos de promoción del servicio universal; en este sentido se presta una atención especial a las zonas rurales, las zonas con acceso insuficiente y las zonas marítimas. El Fondo lo gestiona la NTRC. Los operadores aportan un 0,25% de sus ingresos brutos anuales el primer año, un 0,5% el segundo año y un 1% los años posteriores.⁵⁷

4.38. La principal legislación por la que se rige el sector de las telecomunicaciones es la Ley de Telecomunicaciones N° 8 de 2000, modificada por la Ley N° 17 de 2001.⁵⁸ Dicha Ley es fundamentalmente igual a las leyes de telecomunicaciones respectivas de los demás Estados miembros de la OECO y la ECTEL. Esta Ley estipula, entre otras cosas, los criterios para otorgar una licencia, las condiciones generales de funcionamiento aplicables y los procedimientos para concluir acuerdos de interconexión (informe común). De conformidad con el Reglamento de Telecomunicaciones (Tarifas de distribución) (SRO 40 de 2012), los operadores pueden fijar libremente sus tarifas, pero la NTRC puede intervenir si no hay suficiente competencia o en casos de competencia desleal. La NTRC está facultada para regular las tarifas de los servicios especiales, como los servicios de emergencia y la asistencia de los operadores.

4.39. Las interconexiones se rigen por el Reglamento de Telecomunicaciones (Interconexión) de 2009. Los proveedores pueden negociar acuerdos de interconexión, pero tienen que ser aprobados por la NTRC después de celebrar consultas con la ECTEL. Los operadores de red pública están obligados a ofrecer interconexión a los operadores que se interconecten, y deben hacerlo en condiciones no menos favorables a las de los servicios similares que se suministren a sí mismos o a sus filiales y con niveles de calidad que no sean inferiores. Hay tres acuerdos de interconexión, en los que participan Marpin 2K4 Ltd.; Cable & Wireless/LIME (Dominica) Ltd.; y Digicel (Dominica) Ltd.⁵⁹

4.40. El Reglamento de Telecomunicaciones (Calidad del servicio) de 2008 define los criterios y parámetros que regulan la calidad de los servicios de telecomunicaciones fijas, telecomunicaciones móviles e Internet. Los proveedores están obligados a presentar informes trimestrales sobre el cumplimiento a la NTRC.

4.41. La NTRC se encarga también de gestionar el Plan Nacional de Numeración. Las tasas de numeración consisten en una tasa de solicitud, una tasa inicial pagadera al asignarse un código o bloque de códigos, y una tasa anual calculada en función de los códigos asignados al operador en cuestión. Las tasas anuales ascienden a 410 dólares del Caribe Oriental para un bloque de 10.000 números y a 1.060 dólares del Caribe Oriental para un bloque de 10 códigos.⁶⁰

4.4.3 Transportes

4.4.3.1 Transporte aéreo

4.42. La principal legislación que rige el transporte aéreo en Dominica es la Ley de Aviación Civil N° 21 de 2005, que entró en vigor en 2010. No existen restricciones a la inversión extranjera en compañías aéreas constituidas en sociedad en el país. En la actualidad no existen en el país compañías aéreas con este estatuto jurídico.

4.43. El Ministerio de Obras Públicas, Energía y Puertos es responsable del transporte aéreo. A nivel regional, la supervisión de la seguridad es competencia de la Autoridad de Aviación Civil del Caribe Oriental (ECCAA) (informe común).

⁵⁷ Orden de Telecomunicaciones (Contribución al Fondo de Servicio Universal), 2009.

⁵⁸ Ley de Telecomunicaciones N° 8 de 2000. Consultada en: <http://www.ectel.int/documents/telecoms-regulations/Dominica/TelecommunicationsAct2000.pdf>.

⁵⁹ Información en línea de la ECTEL. Consultada en: http://www.ectel.int/Current%20Consultations/Consultation_Interconnection/CurrentInterconnectionAgreementsforpublication-REVISED.pdf [12 de diciembre de 2013].

⁶⁰ Reglamento de Telecomunicaciones (Numeración), 2008.

4.44. La Autoridad de Puertos y Aeropuertos de Dominica (DASPA), establecida en virtud de la Ley de la DASPA de 8 de diciembre de 2006, tiene a su cargo la administración aeroportuaria. La Autoridad se encarga de coordinar e integrar el sistema de servicios portuarios y aeroportuarios, así como de gestionar los activos, el pasivo, los recursos y las funciones de los puertos. Ahora bien, con arreglo a la Ley de la DASPA, este organismo puede subcontratar cualquiera de estos servicios, previa autorización del Ministro. Según las autoridades, los servicios de escala los prestan compañías privadas nacionales.

4.45. Dominica cobra un impuesto de viaje sobre la compra de billetes, una tasa de embarque para los pasajeros que salen del país por vía aérea y un impuesto de seguridad (actualmente incluido en el precio del billete aéreo).

4.46. Dominica no es miembro de la OACI. Tiene firmados acuerdos bilaterales de servicios aéreos con Francia y los Países Bajos. Dominica es signatario del Acuerdo de Servicios Aéreos de la CARICOM, que concede los derechos de quinta y séptima libertad. En el marco del AGCS, Dominica no asumió ningún compromiso sobre servicios de transporte aéreo.⁶¹

4.4.3.2 Transporte marítimo

4.47. En términos de volumen, la mayor parte del comercio de mercancías de Dominica se transporta por vía marítima. El Ministerio de Obras Públicas, Energía y Puertos es responsable de la formulación y gestión de la política de transporte marítimo. La Administración Marítima del Commonwealth de Dominica (MARAD) se encarga de supervisar los buques que realizan actividades comerciales internacionales y presenta informe al Ministro responsable de las cuestiones marítimas.

4.48. La Ley Marítima Internacional N° 9 de 2000 estableció un Registro Internacional de Buques para las embarcaciones comerciales que suministran servicios marítimos internacionales. Las sociedades comerciales internacionales y las compañías extranjeras de transporte marítimo que operan bajo pabellón de Dominica están exentas de impuestos sobre sus ingresos o activos. Según las autoridades, en el Registro Internacional de Buques se encuentran registrados 165 buques. En 2013 Dominica tenía 42 buques nacionales, cifra inferior a los 65 de 2007.

4.49. Dominica tiene cinco puertos que son propiedad de la DASPA, que también los administra: el puerto de Roseau (que comprende Woodridge Bay, una terminal de transbordadores y una terminal de cruceros); el puerto de Portsmouth (muelle de cruceros de Cabrits y embarcadero de Longhouse); el puerto de Anse de Mai; Marigot; y Colihaut.

4.50. Dominica recauda un impuesto sobre los pasajeros a los turistas de crucero, un impuesto de viaje sobre la compra de billetes para buques que salgan del país, y una tasa de embarque para los pasajeros que salgan del país.

4.51. Dominica es miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI) y es parte en todos los instrumentos de obligado cumplimiento de la OMI.⁶² Las autoridades señalan que durante el período objeto de examen se han realizado inversiones cuyo objetivo es hacer que los puertos principales cumplan las normativas del Código Internacional de Seguridad en Buques e Instalaciones Portuarias (Código ISPS).

4.4.4 Turismo

4.52. En su informe de 2012, el Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC) calculaba que la contribución directa del sector del turismo y los viajes al PIB de Dominica ascendió al 10% en 2011, y preveía que rondase el 10,7% en 2012.⁶³ El sector se vio afectado por la crisis económica mundial. Durante el período objeto de examen, el número total de visitantes descendió hasta 358.406 (2012), por efecto de la reducción del número de visitantes de cruceros (cuadro 4.2).

⁶¹ Documento GATS/SC/27 de la OMC, de 15 de abril de 1994.

⁶² Para una lista completa, véase la información en línea de la OMI. Consultada en: http://www.imo.org/inclides/blastDataOnly.asp/data_id%3D18214/status.xls.

⁶³ WTTC (2013), Travel & Tourism Economic Impact 2013: Grenada. Consultado en: http://www.wttc.org/site_media/uploads/downloads/grenada2013_1.pdf.

Cuadro 4.2 Llegadas de visitantes, por principales categorías, 2007-2012

Categoría	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Turistas de estancia ^a	77.809	81.112	74.924	76.518	75.546	78.965
Excursionistas	901	965	780	783	764	1.500
Visitantes de cruceros	354.515	380.671	516.405	517.979	341.501	266.178
Visitantes de yates	11.197	11.102	9.532	8.554	10.338	11.763
Total	444.422	473.850	601.641	603.834	428.149	358.406

a Incluye a los estudiantes de Ross University, que representan unas 5.000 visitas anuales.

Fuente: Autoridad de Descubre Dominica.

4.53. El Gobierno considera que el sector turístico es un factor que impulsa la actividad y la diversificación económicas. Esta circunstancia se refleja en la declaración de objetivos de la Autoridad de Descubre Dominica, que consiste en "aumentar la contribución del turismo al desarrollo económico nacional". La aplicación del Plan General de Turismo 2005-2015 se ha visto afectada por la crisis financiera mundial, por lo que hasta el momento los resultados han sido bastante limitados.

4.54. Dominica asumió compromisos específicos en el marco del AGCS con respecto a la construcción de hoteles con una capacidad superior a 50 habitaciones. La construcción de hoteles de menos de 50 habitaciones está sujeta a una prueba de necesidades económicas. La Autoridad de Descubre Dominica es responsable de formular y aplicar las políticas turísticas.

4.55. De conformidad con la Ley de Promoción Hotelera de 1991 y la Ley de Incentivos Fiscales, el Ministerio de Turismo puede otorgar licencias a los inversores que construyan hoteles (de cinco habitaciones o más) para importar en régimen de franquicia arancelaria los materiales de construcción y artículos de equipamiento destinados a los hoteles. También pueden reintegrarse los derechos de aduana que se hayan pagado con anterioridad. Las importaciones de bienes de capital pueden beneficiarse de una exención del IVA hasta la entrada en funcionamiento del hotel. Puede otorgarse una reducción fiscal a las empresas inmobiliarias que realizan trabajos de construcción y ampliación de hoteles; esta reducción fiscal es aplicable durante un período máximo de 20 años.

4.56. La Ley de Turismo N° 19 de 2005 (Reglamentos y normas) prevé la creación de una Unidad de Garantía de Calidad encargada de elaborar y controlar las normas aplicables en el sector del turismo, así como de un Comité de licencias encargado de evaluar las solicitudes de prestación de servicios turísticos.

4.57. El Estado recauda diversos impuestos y cargas relacionados con el turismo: un impuesto de embarque de 55 dólares del Caribe Oriental a los pasajeros que abandonan el país por vía aérea o marítima, con un tipo reducido de 45 dólares del Caribe Oriental para los ciudadanos de Dominica⁶⁴; un impuesto por persona de 5 dólares del Caribe Oriental aplicable a los pasajeros de cruceros; un IVA del 10% que grava los servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y establecimientos similares; y un impuesto de viajes del 7% sobre los billetes (para viajes por vía aérea y marítima) comprados o emitidos en Dominica para viajes desde cualquier lugar, o comprados o emitidos en cualquier lugar para viajes desde Dominica (Ley del Impuesto sobre los Viajes de 2003).

4.58. Los servicios de alojamiento se benefician de un tipo reducido del IVA del 10%. Es obligatorio inscribirse en el registro del IVA cuando la facturación anual es igual o superior a 60.000 dólares del Caribe Oriental (frente al umbral de 120.000 dólares del Caribe Oriental que se aplica en la mayor parte de los demás sectores).

4.59. En el cuadro 4.3 figuran los ingresos recaudados en el período 2007-2013 a través de los diferentes impuestos que gravan el turismo.

⁶⁴ Ley de Tasas de Embarque (Modificación) N° 5 de 2004.

Cuadro 4.3 Ingresos recaudados a través de los diferentes impuestos que gravan las actividades turísticas, 2007/2008-2012/2013

	2007/2008	2008/2009	2009/2010	2010/2011	2011/2012	2012/2013
Impuesto de embarque	4.212.463,0	4.072.966,4	4.085.535,1	2.655.647,3	2.870.574,7	646.072,4
Impuesto ambiental sobre los cruceros	2.616.664,6	4.754.847,7	6.064.660,1	2.134.057,2	3.396.259,6	2.972.483,9
Impuesto sobre los viajes	1.325.717,7	1.256.356,7	1.989.671,4	2.330.866,5	1.941.506,8	1.528.028,9
Impuesto sobre la ocupación hotelera	61.500,0	37.065,4	0	92,0	34.051,9	3.263,5
Certificado de salida	23.450,0	19.670,0	19.305,3	226.492,1	15.045,0	13.110,0
Total	8.239.795,3	10.140.906,1	12.159.171,9	7.347.155,2	8.257.438,0	5.162.958,7

Nota: El impuesto sobre la ocupación hotelera fue uno de los impuestos suprimidos al establecerse el IVA en 2006, de modo que desde marzo de 2006 las cantidades contabilizadas por ese concepto corresponden a pagos atrasados del impuesto.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.4.5 Servicios profesionales

4.60. Dominica no asumió ningún compromiso en el marco del AGCS con respecto a los servicios profesionales. Según la información facilitada por las autoridades, el Gobierno posee la facultad exclusiva de legislar sobre el ejercicio de las profesiones. No hay ninguna profesión reservada a los nacionales, y tampoco hay prescripciones en materia de residencia para el ejercicio de ninguna profesión. Los ingenieros en ejercicio deben registrarse en el Colegio de Ingenieros, en virtud de la Ley de Ejercicio de la Ingeniería N° 22 de 2002; asimismo, los arquitectos en ejercicio deben registrarse en el Colegio de Arquitectos en virtud de la Ley de Ejercicio de la Arquitectura N° 4 de 2003. Ambos Colegios se encargan de regular el ejercicio de estas profesiones y, entre otras cosas, están facultados para evaluar las calificaciones y la experiencia, así como para examinar a las personas que soliciten el registro.

4.61. La Ley de Acreditación N° 13 de 2006 prevé la creación de un órgano de acreditación y establece los procedimientos para la acreditación de un programa o institución de enseñanza superior. Las autoridades indican que se ha creado dicho órgano de acreditación.

4.62. Gracias a una iniciativa de la CARICOM para fomentar la libre circulación de especialistas, los proveedores de servicios profesionales que tengan un título universitario y sean nacionales de la CARICOM pueden entrar y trabajar en Dominica sin permiso de trabajo (véase el informe común). Entre 2004 y 2013, 271 ciudadanos de países de la CARICOM obtuvieron certificados para entrar en Dominica en el marco de esta iniciativa. En los dos primeros meses de 2014 se expidieron 18 certificados.

FUENTES

FMI (2013), *Dominica: 2012 Article IV Consultation*. International Monetary Fund, Country Report N° 13/31, enero de 2013. Consultado en:

<http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2013/cr1331.pdf>.

UNCTAD (2013), *World Investment Report 2013: Global Value Chains: Investment and Trade for Development*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas. Consultado en:

http://unctad.org/en/publicationslibrary/wir2013_en.pdf.

WTTC (2013), *Travel & Tourism Economic Impact 2013: Grenada*. Consultado en:

http://www.wttc.org/site_media/uploads/downloads/grenada2013_1.pdf.

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2006-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Exportaciones y reexportaciones totales	41,5	36,3	40,0	34,0	36,8	29,0	35,3
Exportaciones nacionales	40,5	35,4	38,1	32,0	30,6	23,3	26,8
Reexportaciones	1,0	1,0	1,9	2,0	6,2	5,6	8,5
	(% de las exportaciones y reexportaciones totales)						
0 Productos alimenticios y animales vivos	32,8	32,6	37,2	46,7	26,8	11,9	10,2
1 Bebidas y tabaco	1,8	2,4	1,8	2,1	1,5	1,0	1,4
2 Materiales en bruto no comestibles, excepto los combustibles	6,8	9,3	13,6	8,1	5,1	9,9	10,2
3 Combustibles minerales y productos conexos	-	-	..	-	0,1	0,3	-
4 Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	-	-	-	..	-	-	-
5 Productos químicos y productos conexos	56,6	53,7	44,3	38,8	44,9	57,1	53,3
6 Artículos manufacturados, clasificados según el material	0,4	0,5	0,5	0,4	1,1	0,9	1,9
7 Maquinaria y equipo de transporte	1,1	0,9	1,5	2,8	6,6	2,8	2,1
8 Artículos manufacturados diversos	0,6	0,7	1,0	1,1	13,5	15,7	19,9
9 Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro de la CUCI	0,5	0,2	0,9

.. No disponible.

Fuente: Información facilitada por el ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.

Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2006-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Importaciones totales	166,9	195,8	247,0	225,3	223,8	226,1	194,7
	(% de las importaciones totales)						
0 Productos alimenticios y animales vivos	15,5	16,0	15,0	16,3	16,7	17,2	20,6
1 Bebidas y tabaco	2,5	2,8	2,6	3,0	3,0	3,6	3,9
2 Materiales en bruto no comestibles, excepto los combustibles	2,2	2,2	2,0	2,4	2,9	1,7	2,6
3 Combustibles minerales y productos conexos	15,5	17,2	20,0	16,4	16,3	20,9	15,3
4 Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	2,8	2,2	2,9	2,4	3,1	2,6	2,6
5 Productos químicos y productos conexos	12,2	10,1	8,3	8,5	8,0	8,3	8,8
6 Artículos manufacturados, clasificados según el material	15,2	16,2	16,5	15,4	15,4	14,7	15,9
7 Maquinaria y equipo de transporte	23,5	21,8	23,1	24,4	21,0	17,1	16,7
8 Artículos manufacturados diversos	10,6	11,5	9,5	11,3	11,8	12,0	11,6
9 Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro de la CUCI	..	-	..	-	1,9	2,0	1,9

.. No disponible.

Fuente: Información facilitada por el ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.

Cuadro A1. 3 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2006-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Exportaciones y reexportaciones totales	41,5	36,3	40,0	34,0	36,8	29,0	35,3
	(% de las exportaciones y reexportaciones totales)						
América	70,0	71,1	..	68,8	66,6	79,4	83,8
Estados Unidos	4,5	3,0	..	2,9	2,8	3,9	4,2
Otros interlocutores comerciales de América	65,4	68,1	..	65,9	63,8	75,4	79,6
Trinidad y Tabago	7,6	8,2	..	8,8	6,9	13,9	18,8
Jamaica	15,1	20,0	..	16,3	13,9	17,3	16,2
Saint Kitts y Nevis	2,7	4,2	..	4,4	7,5	17,7	14,3
Guyana	6,9	4,9	..	5,2	4,1	5,8	9,5
Barbados	7,2	3,6	..	2,7	2,5	2,8	6,3
Antigua y Barbuda	12,9	15,5	..	15,2	18,9	9,1	5,5
Santa Lucía	4,3	3,3	..	2,3	3,0	2,5	2,6
Suriname	2,4	1,5	..	1,2	1,1	1,4	1,8
Haití	0,1	0,1	..	0,5	0,0	0,0	1,2
San Vicente y las Granadinas	1,3	1,4	..	2,4	0,9	1,2	1,1
Islas Vírgenes Británicas	1,1	1,3	..	1,2	1,5	1,0	0,5
Granada	0,7	0,6	..	2,0	0,7	0,6	0,5
Europa	26,8	23,9	..	27,1	27,2	16,8	10,9
UE(27)	26,8	23,9	..	27,1	27,2	16,8	10,9
Francia	8,3	9,7	..	13,7	15,9	11,3	8,8
Alemania	0,0	0,1	..	0,0	0,0	0,0	1,2
Reino Unido	18,5	14,1	..	13,3	11,3	5,0	0,9
Países Bajos	0,0	0,0	..	0,0	0,1	0,2	0,1
AELC	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros interlocutores comerciales de Europa	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,0
África	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,0
Oriente Medio	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,0
Asia	0,2	0,0	..	0,0	0,1	0,1	0,7
China	0,1	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,1
Japón	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,0
Seis interlocutores comerciales de Asia Oriental	0,1	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,3
Tailandia	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,2
Corea, República de	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,1
Hong Kong, China	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,0
Taipei Chino	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros interlocutores comerciales de Asia	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,3
Viet Nam	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,3
Otros interlocutores comerciales	3,1	5,0	..	4,1	6,1	3,8	4,4

.. No disponible.

Nota: Los porcentajes se basan en información de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas. Las cifras 0,0 indican que el comercio es insignificante.

Fuente: Base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3) y ECCB.

Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2006-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Importaciones totales	166,9	195,8	247,0	225,3	223,8	226,1	194,7
	(% de las importaciones totales)						
América	77,0	79,1	..	81,9	78,4	81,6	76,2
Estados Unidos	36,1	35,7	..	39,7	38,3	41,8	36,8
Otros interlocutores comerciales de América	40,9	43,4	..	42,1	40,1	39,9	39,5
Trinidad y Tabago	22,1	23,1	..	21,3	14,1	15,3	17,0
Canadá	2,7	2,3	..	2,7	1,8	1,9	2,3
Antigua y Barbuda	0,2	0,2	..	0,2	0,3	0,2	2,1
Colombia	0,9	1,4	..	1,1	1,1	1,3	2,0
Barbados	2,3	2,2	..	1,8	1,4	1,4	1,8
Jamaica	1,3	0,9	..	1,0	1,3	1,3	1,8
República Dominicana	0,7	1,7	..	2,2	2,5	2,0	1,8
Santa Lucía	2,2	1,4	..	1,7	1,6	1,6	1,7
San Vicente y las Granadinas	1,0	1,1	..	1,1	1,1	1,1	1,6
Granada	1,4	1,4	..	1,5	1,2	1,2	1,1
Guyana	1,3	1,5	..	1,5	1,1	1,5	1,1
Brasil	0,9	1,2	..	1,2	2,0	1,0	1,0
Bahamas	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,9
Panamá	0,8	1,0	..	0,8	0,5	0,8	0,7
Saint Kitts y Nevis	0,1	0,2	..	0,1	0,2	0,2	0,5
México	0,4	0,5	..	0,3	0,4	0,5	0,5
Europa	12,8	11,6	..	9,9	12,6	8,3	9,2
UE(27)	12,6	11,4	..	9,6	12,3	8,0	9,0
Reino Unido	5,7	5,4	..	4,6	5,3	4,0	4,0
Francia	2,7	2,2	..	1,6	3,4	1,5	2,0
Países Bajos	1,5	1,2	..	1,2	1,0	1,1	1,3
Alemania	1,6	0,9	..	0,8	0,5	0,5	0,6
Italia	0,2	0,3	..	0,2	0,2	0,2	0,5
AELC	0,1	0,2	..	0,3	0,2	0,2	0,1
Suiza	0,1	0,1	..	0,1	0,1	0,1	0,0
Otros interlocutores comerciales de Europa	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,1	0,1
Turquía	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,1	0,1
África	0,2	0,2	..	0,0	0,1	0,0	0,1
Swazilandia	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,1
Oriente Medio	0,0	0,1	..	0,0	0,0	0,1	0,0
Asia	9,1	7,8	..	7,4	8,0	9,2	5,7
China	3,9	2,4	..	2,0	2,6	4,0	2,4
Japón	4,0	4,1	..	4,3	3,8	4,1	2,4
Seis interlocutores comerciales de Asia Oriental	0,8	0,8	..	0,7	0,8	0,8	0,6
Corea, República de	0,2	0,1	..	0,1	0,2	0,2	0,2
Tailandia	0,1	0,4	..	0,3	0,3	0,2	0,1
Malasia	0,1	0,1	..	0,1	0,1	0,1	0,1
Hong Kong, China	0,2	0,2	..	0,1	0,1	0,1	0,1
Taipei Chino	0,1	0,1	..	0,0	0,0	0,1	0,1
Singapur	0,1	0,0	..	0,0	0,0	0,1	0,0
Otros interlocutores comerciales de Asia	0,4	0,4	..	0,4	0,8	0,4	0,3
India	0,3	0,2	..	0,3	0,6	0,2	0,1
Islas periféricas menores de los Estados Unidos	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,1
Indonesia	0,1	0,1	..	0,1	0,1	0,1	0,1
Otros interlocutores comerciales	0,8	0,7	1,2	..	0,8	0,9	0,8

.. No disponible.

Nota: Los porcentajes se basan en información de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas. Las cifras 0,0 indican que el comercio es insignificante.

Fuente: Base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3) y ECCB.